

“Reconocer el cuidado como un derecho de las personas y, por lo tanto, como una responsabilidad que debe ser compartida por hombres y mujeres de todos los sectores de la sociedad, las familias, las empresas privadas y el Estado, adoptando medidas, políticas y programas de cuidado y de promoción de la corresponsabilidad entre mujeres y hombres en la vida familiar, laboral y social que liberen tiempo para que las mujeres puedan incorporarse al empleo, al estudio y a la política y disfrutar plenamente de su autonomía” (CEPAL, 2013a, p. 7).

Adicionalmente, establece la necesidad de consolidar sistemas públicos de protección y seguridad social con carácter universal e integral, con financiamiento solidario orientado al fortalecimiento del pleno ejercicio de la ciudadanía de las mujeres, incluyendo aquellas que han dedicado su vida al trabajo reproductivo.

### **7. Directrices sobre modalidades alternativas de cuidado de niños y niñas**

En el año 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas estableció la resolución AG/64-142, titulada Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños, cuyo objeto es promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, alentando a los gobiernos a asumir sus responsabilidades y obligaciones, orientando sus políticas sobre protección social para las infancias, así como las acciones de los sectores privados y de la sociedad civil, cuando existen dificultades, riesgos o imposibilidad para recibir cuidado parental. Estas directrices son aplicables en centros de cuidado como instituciones de acogida para niños con discapacidad mental o física u otras necesidades especiales, internados u hospitales, entre otros.

En este sentido, se determina que los Estados deberán establecer medidas para: (1) apoyar el cuidado prestado en entornos familiares, cuya capacidad resulte limitada; (2) atender al cuidado y protección apropiados de los niños vulnerables, como es el caso de los niños afectados por enfermedades graves; y, (3) atender a la promoción y salvaguardia de todos los demás derechos, especialmente, pertinentes para la situación de los niños privados del cuidado parental.

Un aspecto relevante de dicho instrumento son las diferentes estrategias que establece para garantizar el apoyo a las familias, las que van desde políticas para el fortalecimiento de la infraestructura y de los servicios de apoyo y atención, como escuelas de jornada completa y de cuidado temporal para infantes con necesidades especiales.

### **8. Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores**

La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (CIPDHPM), aprobada en 2015 en el marco de la Organización de Estados Americanos (OEA), es un instrumento internacional vinculante que, por primera vez en la historia, centra su atención en este grupo poblacional. El objeto de la CIPDHPM es “promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor” (Artículo 1). Sus principios establecen, entre otros, la promoción y defensa de los derechos humanos y libertades de las personas mayores, la dignidad, independencia y autonomía, la igualdad y no discriminación, la participación e inclusión plena, el bienestar, el cuidado, la seguridad física, económica y social, la equidad e igualdad de género, el buen trato y la atención preferencial y judicial efectiva.

Uno de los grandes logros de este instrumento es el reconocimiento de los derechos de las personas mayores que reciben servicios de cuidado a largo plazo. Aunque este derecho está establecido en el artículo 12 de la Convención, son muchos los artículos de la CIPDHPM que se encuentran vinculados con los cuidados a largo plazo: i) derecho a la no discriminación (Art. 6); ii) a la vida y a la dignidad, adoptando medidas especiales para garantizar el acceso sin discriminación al cuidado integral, incluidos los cuidados paliativos (Art. 7); iii) derecho a la seguridad y a una vida libre de violencia o maltrato, estableciendo mecanismos de capacitación, judiciales y administrativos, para prevenir la violencia dentro de la familia,

la unidad doméstica y los lugares donde se reciben cuidados a largo plazo (Art. 9); iv) derecho a no recibir tratos crueles, inhumanos o degradantes (Art. 10); derecho a brindar consentimiento libre e informado en el ámbito de la salud, de manera previa, voluntaria, libre y expresa, así como a modificar o revocar, recibiendo información adecuada, clara, oportuna, accesible y comprensible, de acuerdo con su identidad cultural, su nivel educativo y sus necesidades de comunicación (Art. 11); derecho a la libertad y seguridad personal y a que la edad nunca justifique la privación o restricción arbitraria de la libertad (Art. 13); derecho a la privacidad y a la intimidad y a no ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales, particularmente en el caso de las personas que reciben servicios de cuidado a largo plazo (Art. 16); derecho a la seguridad social, incluidos mecanismos flexibles de protección social (Art. 17); derecho a la salud, a través de la atención preferencial y acceso universal, equitativo y oportuno de servicios integrales de salud, del desarrollo de servicios socio-sanitarios integrados y especializados para atender enfermedades que generan dependencia, como las demencias, enfermedades crónico-degenerativas y el Alzheimer, además de la promoción de medidas para establecer servicios de cuidados paliativos y de apoyo a las familias (Art. 19); derecho a la vivienda, promoviendo el acceso a servicios socio-sanitarios integrados y servicios de cuidado domiciliario para poder residir en su propio domicilio, según su voluntad (Art. 24); en situaciones de riesgo o emergencias se establecerán medidas de atención específica para su atención (Art. 29); igual reconocimiento ante la ley (Art. 30); acceso a la justicia (Art. 31).

En el artículo 12, titulado 'Derechos de la persona mayor que recibe cuidados de largo plazo' se establece:

- El derecho de las personas mayores a contar con un sistema integral de cuidados que "provea la protección y promoción de la salud, cobertura de servicios sociales, seguridad alimentaria y nutricional, agua, vestuario y vivienda; promoviendo que la persona mayor pueda decidir permanecer en su hogar y mantener su independencia y autonomía" y que esté fundado en la perspectiva de género y el respeto a la dignidad física y mental de la persona mayor".
- La obligación de los Estados Parte de "diseñar medidas de apoyo a las familias y cuidadores mediante la introducción de servicios para quienes realizan la actividad de cuidado de la persona mayor, teniendo en cuenta las necesidades de todas las familias y otras formas de cuidados, así como la plena participación de la persona mayor, respetándose su opinión".
- El compromiso de los Estados para asegurar que los servicios de cuidado a largo plazo estén sujetos a la voluntad libre y expresa de la persona mayor, cuenten con personal especializado para ofrecer atención adecuada, establecer marcos regulatorios para el funcionamiento, evaluación y supervisión de los servicios de cuidado a largo plazo, garantizando acceso a la información, evitando injerencias ilegales a la vida privada, promoviendo la interacción con la familia y la sociedad, protegiendo la seguridad personal y el ejercicio de la libertad y movilidad de las personas mayores y protegiendo la integridad, privacidad e intimidad en sus actividades.
- La necesidad de actualizar la legislación nacional para que "los responsables y el personal de servicios de cuidado a largo plazo respondan administrativa, civil y/o penalmente por los actos que practiquen en detrimento de la persona mayor"
- La importancia de adoptar medidas para que las personas que requieren cuidados paliativos cuenten con servicios que incluyan al paciente, su entorno y su familia.

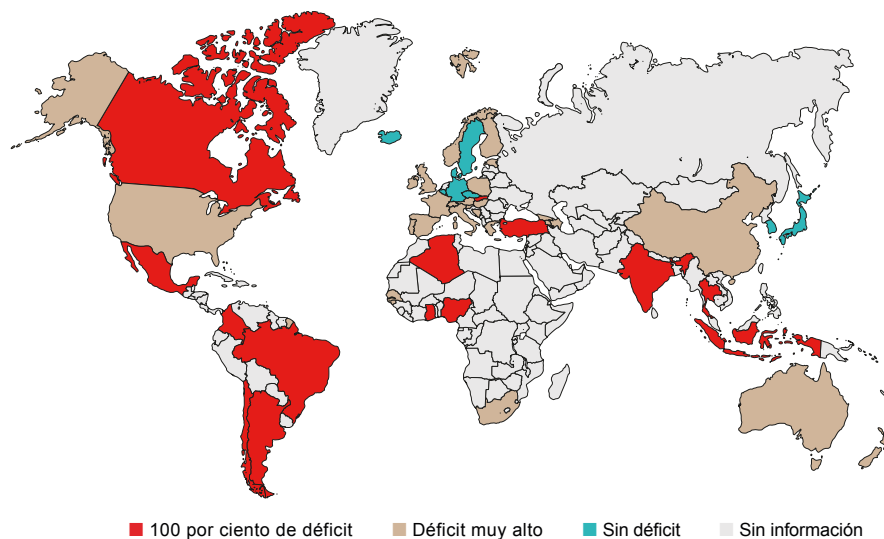
**Cuadro 21**  
**América Latina y el Caribe (33 países): mención<sup>a</sup> y cobertura de temas sociales**  
**y protección de grupos específicos en las normativas constitucionales**  
*(A diciembre de 2021)*

País	Año de Creación Constitucional	Vivienda Social	Trabajo y Seguridad Social	Salud Pública	Educación Pública	Desarrollo Social	Protección Integral a la Familia	Niños y adolescentes	Jóvenes	Mujeres	Personas de Edad	Personas con discapacidad	Afrodescendientes	Indígenas	Personas migrantes
Antigua y Barbuda	1981		1	1			2								
Argentina	1994	1	1		1	2	2	1		1	1	1	1	2	2
Bahamas	1973														
Barbados	1966		2												
Belice	1981		2	2	2		2	1							
Bolivia (Estado Plurinacional de)	2008	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Brasil	1988	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2
Chile	1980		1	1	1	2	1								2
Colombia	1991	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1		2
Costa Rica	1949	1	1		1		1	1		1	1	1			1
Cuba	1976	2	1	1	1		1	1	1	1	1	1			1
Dominica	1978		2												
Ecuador	2008	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1
El Salvador	1983	2	1	1	1	1	1	1		1			2	2	2
Granada	1973														
Guatemala	1985	2	1	1	1	2	1	1		1	1	1	1	1	2
Guyana	1980	1	2	1	1			1	1	1	1	1	1		
Haití	1987	1	1	1	1	2	1	1		2	2	1			1
Honduras	1982	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2
Jamaica	1962						2								
México	1917	1	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	2	1
Nicaragua	1948	1	1	1	1		1	1			1	1		1	2
Panamá	1972	1	1	1	1	1	1	1		2	1	1	1		1
Paraguay	1992	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1	2	2
Perú	1993		1	1	1		1	1		2	1	1	2	2	2
República Dominicana	2010	1	1	1	1		1	1	1	2	1	1			2
San Cristóbal y Nieves	1983		2	2	2										
San Vicente y las Granadinas	1979						2								
Santa Lucía	1978		2				2								
Surinam	1987	1	2	1	1	2		1	1			1			
Trinidad y Tabago	1976						2								
Uruguay	1997	1	1	1	1		2	2	2	2	2				2
Venezuela (República Bolivariana de)	1999	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2

Fuente: Observatorio de Desarrollo Social. Institucionalidad Social para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2021) <https://dds.cepal.org/bdips/dim12.php>.

<sup>a</sup> 1 Mención directa, 2 Mención indirecta.

**Mapa 1**  
**Déficit en la cobertura de los cuidados de largo plazo hacia la**  
**cobertura universal basada en la legislación nacional, 2015**  
*(Total de la población y porcentajes)*



Fuente: Estimaciones de la OIT 2015, Banco Mundial, 2015.

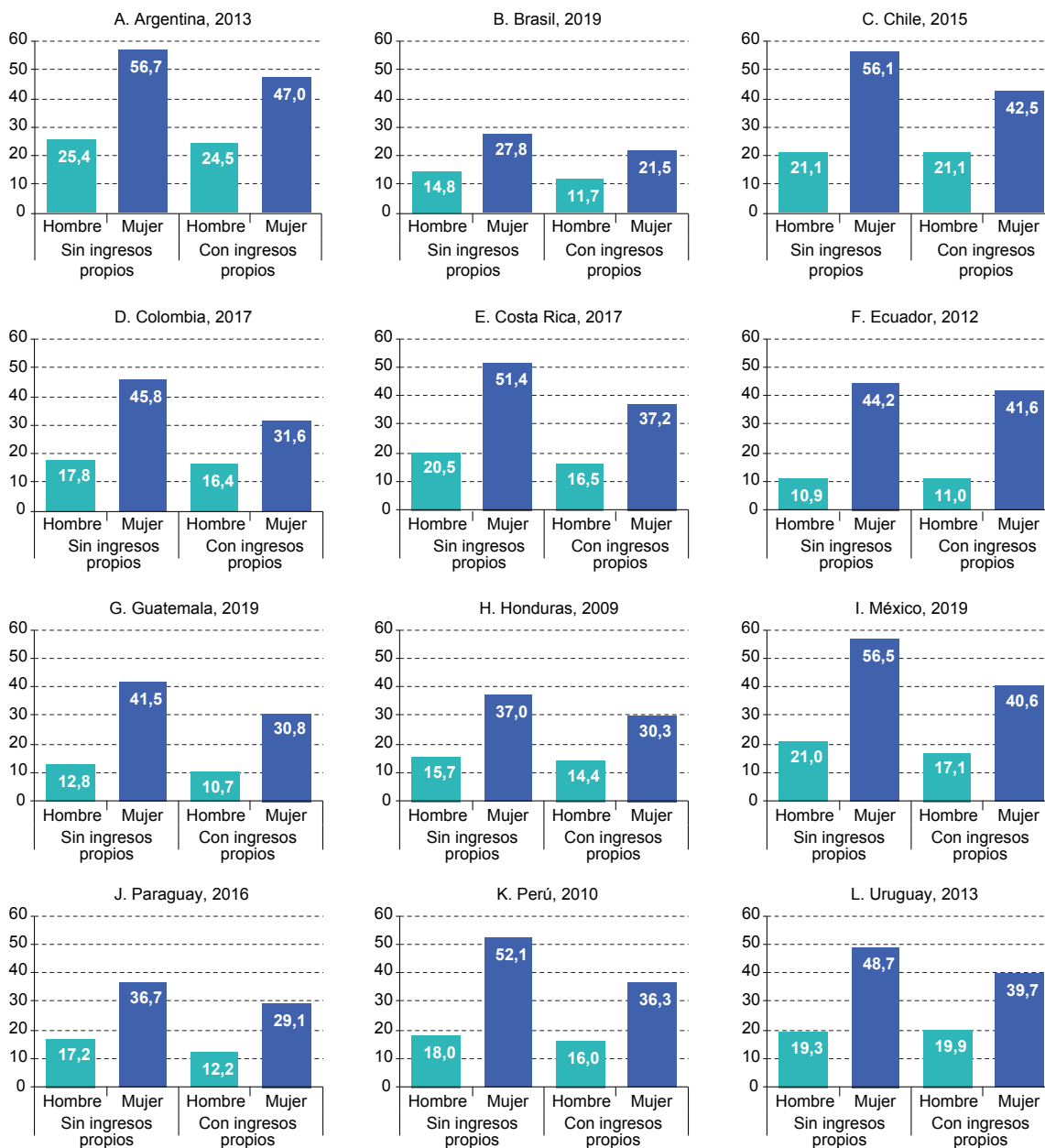
Nota: Los límites y los nombres que figuran en este mapa no implican su apoyo o aceptación oficial por las Naciones Unidas.

**Cuadro 22**  
**América Latina (10 países): métodos de valorización económica**  
**del trabajo no remunerado de los hogares utilizados**

País	Año	Insumos	Costos	Salarios
Argentina	2020	Encuesta de Uso del Tiempo 2013 + Encuesta Permanente de Hogares	Reemplazo	Generalista
Chile	2020	Encuesta Nacional del Uso del Tiempo 2015 + Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional 2017 + Encuesta Nacional de Empleo (ENE 2015 y 2020)	Reemplazo	Generalista
Colombia	2017	Encuesta Nacional del Uso del Tiempo 2016-2017 + Gran Encuesta Integrada de Hogares	Reemplazo	Ambos y compara
Costa Rica	2017	Encuesta Nacional del Uso del Tiempo 2017 + Encuesta Continua de Empleo (ECE) 2017 + Cuadro de oferta y utilización (COU) del Sistema de Cuentas Nacionales	Reemplazo	Híbrido
Ecuador	2017	EUT + Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo + Directorio de Empresas	Reemplazo	Híbrido
El Salvador	2010	Módulo del uso del tiempo de Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples 2010	Reemplazo	Híbrido
Guatemala	2014	Encuesta Nacional de Empleo e Ingresos (ENEI)	Reemplazo	Generalista
México	2019	Encuesta Nacional de Uso del Tiempo 2019 + Encuesta Nacional de Empleo (ENE) + Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE)	Reemplazo	Híbrido
Perú	2010	Encuesta Nacional de Uso del Tiempo 2010 + Cuadro de Oferta y Utilización y la Matriz de empleo equivalente	Reemplazo	Híbrido
Uruguay	2013	Encuesta Continua de Hogares	Reemplazo	Híbrido

Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) sobre la base de información oficial de los países de la región. Instituto Nacional de Estadística y Censos de Costa Rica (INEC) (2019). Encuesta Nacional de Uso del Tiempo ENUT 2017, Costa Rica. 17a. Reunión Internacional de Especialistas sobre Uso del Tiempo y Trabajo No Remunerado, Aguas Calientes, México, 2019. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/eventos/2019/rut/Sesion2/S2M1.AidaChavesfn.pdf>; Instituto Nacional de Estadísticas y Censos del Ecuador (INEC) (2013) Metodología de la Encuesta Específica de Uso del Tiempo — 2012. M-EUTDINME-MN. Quito, Ecuador. [en línea] [https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Usos\\_Tiempo/Metodologia\\_EUT\\_2012.pdf](https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Usos_Tiempo/Metodologia_EUT_2012.pdf). Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2020) Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT) 2019. Diseño conceptual.pdf; INAMU (2017) [en línea] <https://www.inamu.go.cr/valoracion-del-trabajo-domestico-no-remunerado>.

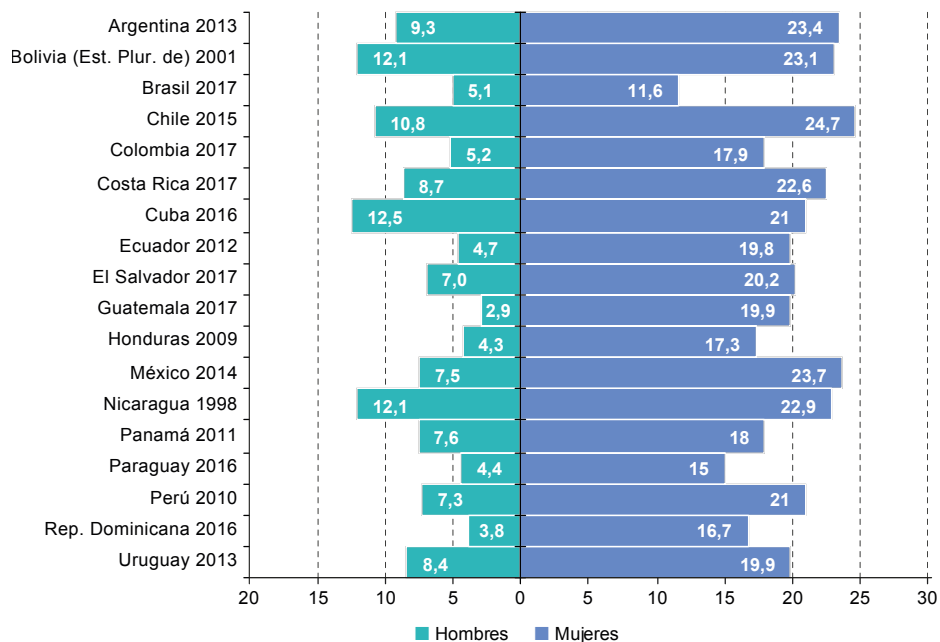
**Gráfico 21**  
**América Latina (12 países): tiempo de trabajo no remunerado,**  
**según sexo e ingresos propios, último año disponible**  
*(En horas semanales)*



Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), sobre la base del Repositorio de Información sobre uso del tiempo de América Latina y el Caribe.

Nota: La heterogeneidad de las fuentes de datos no permite la comparabilidad entre países, el objetivo de este gráfico es mostrar las tendencias al interior de cada país.

**Gráfico 22**  
**América Latina (18 países): proporción de tiempo dedicado a quehaceres domésticos y cuidados no remunerados**  
**(indicador 5.4.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible), según sexo**  
*(En porcentajes)*



Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) sobre la base de tabulaciones especiales de las encuestas sobre el uso del tiempo de los respectivos países. Información actualizada al 26 de septiembre de 2019.

Calculado sobre la base de los metadatos publicados en División de Estadística de las Naciones Unidas [en línea] <https://unstats.un.org/sdgs/metadata/files/Metadata-05-04-01.pdf> al 13 de julio del 2018.

Nota: Se consideran el trabajo doméstico y de cuidado realizado para el propio hogar, otros hogares o la comunidad, y el trabajo voluntario, excepto en los casos de Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, Cuba, Guatemala, Honduras y Nicaragua. Los datos corresponden al total nacional, excepto en los casos de Costa Rica, en que se refieren a la Gran Área Metropolitana, y Cuba, en que se limitan a la Habana Vieja. Los datos se refieren a la población de 15 años o más, excepto en los casos de Argentina, en que se limitan a la población de 18 años y más, y Nicaragua en que se considera a la población de 6 años o más.



## V. Las políticas de cuidado de largo plazo en América Latina y el Caribe

### A. La necesidad de la ampliación de la cobertura de protección social

La alta informalidad existente en América Latina y el Caribe impacta con fuerza en los niveles de protección social que cada país brinda a sus habitantes. Dichas diferencias tienen su origen en las características propias de los mercados de trabajo y que los países han buscado fortalecer mediante el impulso de la formalización, la valorización del salario mínimo, el fortalecimiento de las instancias de negociación colectiva, la creación de seguros de desempleo, el establecimiento de políticas para favorecer la autonomía económica de las mujeres y la articulación de sistemas de capacitación y educación. Como estrategia fundamental, es necesario avanzar en la región hacia la universalización de la protección social, incluyendo, además de la ampliación de cobertura y calidad de las prestaciones, la creación y el fortalecimiento de infraestructura, de los sistemas de transferencias y, desde una mirada más reciente, considerar al cuidado como un pilar de la protección social (Minoldo y Peláez, 2023).

De acuerdo con Cecchini et al. (2019), “la protección social busca garantías de bienestar básicas, aseguramientos frente a riesgos derivados del contexto o del ciclo de vida y moderación o reparación de daños sociales derivados de la materialización de problemas o riesgos sociales” (p. 15). Las pensiones, la protección de la salud y los servicios sociales para la autonomía son pilares básicos para garantizar el respeto a los derechos económicos y sociales de las personas durante su curso de vida.

Sin embargo, el Informe Mundial Social sobre la Protección Social 2020-2022, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT, 2021a), menciona que la protección social de las personas mayores continúa presentando problemas de cobertura y adecuación. Según Huenchuan (2013), la protección social en la vejez cuenta con tres pilares: las pensiones, la atención básica de salud y los servicios sociales para la autonomía. Para la autora, los pilares de pensiones y salud constituyen un peldaño de la protección social que recae en la responsabilidad del Estado; mientras que, los servicios sociales para la atención de la autonomía parten de una responsabilidad compartida entre la sociedad y el Estado para construir prestaciones sociosanitarias que fortalezcan la atención de las personas mayores.



Cuando existen sistemas de protección social consolidados al interior de los Estados, las probabilidades de que las personas mayores vivan en hogares en situación de pobreza monetaria son inferiores. En cambio, la pertenencia a grupos indígenas y afrodescendientes las sitúa en condiciones de mayor vulnerabilidad. Por otro lado, las brechas de cobertura entre zonas rurales y urbanas, sumadas al hecho que las existentes entre mujeres y hombres siguen siendo altas y el tipo de gasto en pensiones y otras prestaciones, muestra importantes variaciones entre los países de la región.

En ALC, las altas tasas de informalidad laboral impactan directamente en los alcances de la protección social contributiva y, a la vez, incrementan la necesidad de establecer medidas de protección social no contributiva. Casalí, et al. (2020) mencionan que, previo a la aparición del COVID-19, en América Latina y el Caribe la cobertura de la protección social contributiva alcanzaba el 46.5% de la población ocupada. Pero, en algunos países como Uruguay, Brasil, Chile, Costa Rica y Argentina superaron el 50%. La OIT (octubre 2021) menciona, además, que la cobertura efectiva de las prestaciones no contributivas alcanzó al 39.2% de la población vulnerable, mientras que el gasto público en protección social rondaba el 10% del PIB regional.

La ampliación de la cobertura en protección social requiere una revisión de los determinantes de la falta de acceso, tales como la informalidad laboral, la falta de reconocimiento del trabajo de cuidados, la brecha de género, la pertenencia étnica, el lugar de residencia (urbano o rural), la condición migratoria, de salud y discapacidad, entre otros.

El entendimiento de la protección social como un derecho debe constituir el impulso para establecer mecanismos que coadyuven en la ampliación de las coberturas, de tal forma que—los grupos que, históricamente, han sido excluidos, total o de manera parcial, de los beneficios de este derecho—, alcancen dicha protección.

En el caso de las personas mayores, la ampliación de la cobertura implica: (1) el reconocimiento de la diversidad de vejez; es decir, considerar las distintas trayectorias laborales presentes y pasadas del grupo etario; (2) procurar la ampliación de la protección social hacia la economía informal; (3) desarrollar acciones específicas para garantizar la protección social de las vejez en zonas rurales; (4) desarrollar acciones específicas para garantizar la protección social de las vejez que cuidan; y, (5) considerar al cuidado como un pilar fundamental al interior de los sistemas de protección social, al igual que lo son la salud y las pensiones.

## B. Gasto social dedicado al cuidado a largo plazo en la región

El aumento acelerado de la población de personas mayores en los países de América Latina y el Caribe es todo un reto porque implica distribuir de manera óptima el gasto social dedicado al cuidado a largo plazo y la posibilidad de ampliar las posibilidades de apoyo en esta etapa de la vida. Podemos observar en el cuadro 23 como el gasto social público en discapacidad relacionado con el cuidado son muy bajos con respecto al porcentaje del PIB, en rubros muy acotados para algunos países, donde se distribuye, principalmente a través de prestaciones monetarias y en especie; sin embargo, sabemos que la población de personas mayores es muy diversa y en ese tenor los apoyos también tendrían que responder a dicha diversidad.

Resalta que el gasto social público dedicado al cuidado a largo plazo no se distribuye ni al cuidado residencial ni a los servicios de ayuda a domicilio, salvo en Uruguay que es uno de los países más envejecidos en la región. Estos servicios se encuentran más relacionados con la población mayor en situación de mayor dependencia, pero desde el gasto público son inexistentes en la mayoría de los países, aunque sabemos que muchas personas mayores son cuidadas al interior de sus hogares, principalmente por mujeres que fungen como cuidadoras primarias o bien mujeres que realizan trabajos de cuidados desde la informalidad, con ingresos precarios y sin seguridad social.

El gasto social en cuidados a largo plazo es una demanda creciente, necesaria como compromiso de los Estados, pero también una obligación que haga justicia distributiva ante la demanda de población en dependencia. El gasto social debe considerarse una inversión social que libere a las mujeres de estas tareas y brinde la posibilidad de contribuir al desarrollo de sus países, si así lo desean. El derecho al cuidado a largo plazo deberá ir acompañado de justicia presupuestal con perspectiva de género, de derechos humanos hacia quienes son cuidados y quienes cuidan. La posibilidad de un desarrollo más justo está en juego. Los países de la región no pueden continuar pasando la factura de los cuidados en domicilio a las mujeres, es un equívoco renunciar al capital social que representan las mujeres para el desarrollo de sus comunidades y países.

**Cuadro 23**  
**América Latina y el Caribe (10 países): gasto social público en**  
**discapacidad relacionada con cuidado de largo plazo, 2018**  
*(Porcentaje del PIB)*

	Cuidado residencial / Servicios de ayuda a domicilio	Licencia remunerada por enfermedad (lesiones y enfermedades profesionales)	Licencia remunerada por enfermedad (otras asignaciones diarias por enfermedad)	Otras prestaciones en especie	Otras prestaciones monetarias	Pensiones (lesiones y enfermedades profesionales)	Pensiones de invalidez	Prestaciones en especie	Prestaciones monetarias	Servicios de rehabilitación
Argentina							0,86		0,86	
Brasil		0,06	0,41		0,02	0,03	1,33		1,86	
Colombia		0,09							0,09	
Costa Rica					0,02		0,04		0,046	
El Salvador		0,02	0,08	0,22			0,01	0,22	0,11	
Guatemala		0,05			0,03		0,03		0,10	
Perú			0,04	0,03				0,03	0,04	
República Dominicana			0,02						0,02	
Trinidad y Tabago		0,01		0,03	0,04	0,03	0,62	0,03	0,70	
Uruguay	0,05		0,34					0,05	0,34	

Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe. División de Desarrollo Económico, sobre la base de cifras oficiales [https://statistics.cepal.org/portal/cepalstat/dashboard.html?indicator\\_id=4405&area\\_id=2314&lang=es](https://statistics.cepal.org/portal/cepalstat/dashboard.html?indicator_id=4405&area_id=2314&lang=es).

**Cuadro 24**  
**América Latina y el Caribe (10 países): gasto social privado en**  
**discapacidad relacionada con cuidado de largo plazo, 2018**  
*(Porcentaje del PIB)*

	Cuidado residencial / Servicios de ayuda a domicilio	Licencia remunerada por enfermedad (lesiones y enfermedades profesionales)	Licencia remunerada por enfermedad (otras asignaciones diarias por enfermedad)	Otras prestaciones en especie	Otras prestaciones monetarias	Pensiones (lesiones y enfermedades profesionales)	Pensiones de invalidez	Prestaciones en especie	Prestaciones monetarias	Servicios de rehabilitación
Argentina								0,68		0,68
Brasil										
Colombia						0,24			0,24	
Costa Rica										
El Salvador							0,03		0,03	
Guatemala										
Perú							0,04	0,06	0,04	0,06
República Dominicana										
Trinidad y Tabago										
Uruguay		0,01							0,01	

Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe. División de Desarrollo Económico, sobre la base de cifras oficiales [https://statistics.cepal.org/portal/cepalstat/dashboard.html?indicator\\_id=4405&area\\_id=2314&lang=es](https://statistics.cepal.org/portal/cepalstat/dashboard.html?indicator_id=4405&area_id=2314&lang=es).

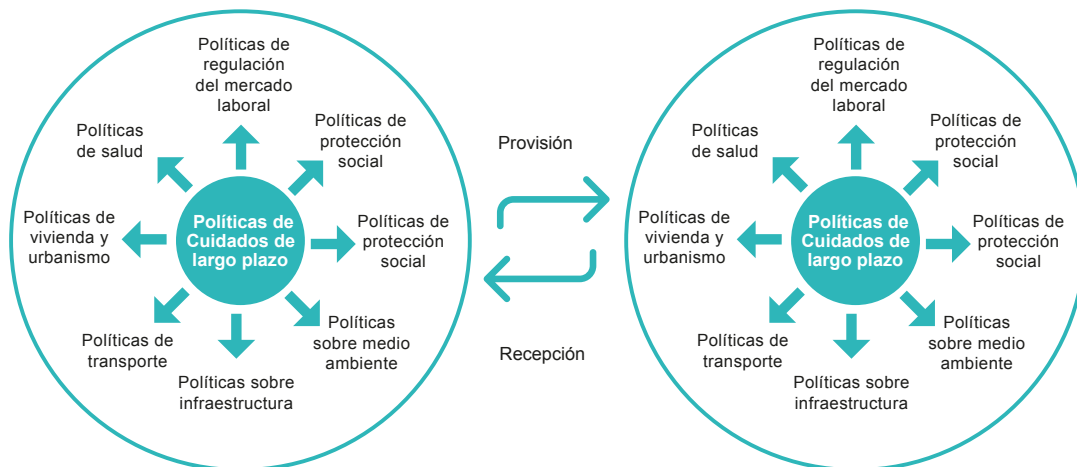
### C. Características de las políticas de cuidado a largo plazo

El Plan del Decenio del Envejecimiento Saludable establece que “todos los países deben contar con un sistema capaz de atender las necesidades de las personas mayores en lo que respecta a la atención crónica, y en particular unos servicios de asistencia y apoyo social que les ayude en la vida cotidiana y el cuidado personal y les permita mantener sus relaciones, envejecer en un lugar adecuado, no ser víctimas de maltrato, acceder a los servicios comunitarios y participar en actividades que den sentido a sus vidas” (OPS, 2019).

De acuerdo con la CEPAL, las políticas de cuidado abarcan aquellas acciones públicas referidas a la organización social y económica del trabajo destinado a garantizar el bienestar físico y emocional cotidiano de las personas con algún nivel de dependencia. Según el Informe Avances y Retos legislativos en materia de Autonomía y Empoderamiento Económico de las mujeres en Iberoamérica (ONU Mujeres, SEGIB, 2020), existen grandes desafíos legislativos para lograr la disminución de las brechas que impiden avanzar, de manera equitativa, hacia una organización social del cuidado en la región. Entre tales desafíos se encuentra la falta de legislación sobre igualdad salarial; la persistente presencia de legislación, que en la práctica restringe la libertad de elección de empleo de las mujeres y promueve la segregación ocupacional; la carencia de legislación sobre el reconocimiento y necesidad de redistribución del trabajo doméstico y de cuidados no remunerados; la ausencia de regulación y protección del trabajo doméstico y de legislación para prevenir la discriminación por sexo en las coberturas de pensiones.

En este contexto, se ha señalado que, para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030, es indispensable eliminar leyes discriminatorias y avanzar, legislativamente, hacia la protección de los derechos de las personas, especialmente de las mujeres que realizan trabajos de cuidado tanto remunerados como no remunerados. Por otro lado, en la XIV Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, los Estados parte se comprometieron a “implementar políticas contracíclicas sensibles a las desigualdades de género para mitigar los efectos de crisis y recesiones económicas en la vida de las mujeres, y promover marcos normativos y políticas que dinamicen la economía en sectores clave, incluido el de la economía del cuidado” (CEPAL, ONU Mujeres, 2020).

**Diagrama 4**  
Vinculación con otras políticas públicas y relación bidireccional de las políticas de cuidado con otras políticas



Fuente: Elaboración propia.

**Diagrama 5**  
**Clasificación de las políticas de cuidado**



Fuente: Elaboración propia con base en Batthyány, K. (2015). Las políticas y el cuidado en América Latina: una mirada a las experiencias regionales y Rossel, C. (2016). Desafíos demográficos para la organización social del cuidado y las políticas públicas. CEPAL, Cooperación Alemana Deutsche Zusammenarbeit. Rico, N. y Robles, C. (2016) Políticas de cuidado en América Latina: forjando la igualdad. Serie Asuntos de Género, N° 14,0 (LC/L.4226), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), septiembre, 2016.

## D. Avances legislativos en materia de cuidados a largo plazo

Los países de América Latina y el Caribe han buscado normar sobre los cuidados a largo plazo para articular las acciones y soportarlas financieramente. Los avances legislativos en los países de la región son diferentes en virtud de las discusiones nacionales y las temáticas insertadas en el ámbito político y social. La información constata un entrecruzamiento de temas vinculados a los cuidados, donde las personas mayores viviendo con dependencia son receptores de cuidados mediante conceptualizaciones variadas y donde se involucran trabajadoras domésticas y personas trabajadoras del cuidado. Algunas iniciativas han buscado visibilizar a las personas trabajadoras remuneradas y no remuneradas. Las diversas temáticas que reportan los países de la región obedecen a su propia formación sociocultural, así como a la perspectiva social de ciertos grupos políticos predominantes.

Desde este punto de vista, la lista que se presenta en el cuadro A.1 del anexo 1, amerita un cuidadoso análisis y balance que, si bien no está escrito en piedra, tiene la virtud de mostrar la evolución de un debate emergente en la región que llegó para quedarse a raíz de la transformación demográfica que viven los países de la región.

## E. Políticas, programas y acciones en materia de cuidados a largo plazo en la región

La construcción de sistemas y políticas de cuidado a largo plazo en la región son aún limitadas en la mayoría de los países. Esto se debe fundamentalmente a: i) la variabilidad de las aproximaciones al concepto de dependencia; ii) la falta de recursos económicos para brindar asistencia sanitaria a quienes requieren cuidado de largo plazo; iii) la carencia de datos confiables y actualizados respecto a la población con necesidades de cuidado de largo plazo, la infraestructura existente y requerida, sobre el personal calificado para hacer frente a este reto y sobre las personas cuidadoras familiares o no profesionales; iv) la construcción social del cuidado a largo plazo que mantiene en muchos países una perspectiva familista (o familiarista) y; v) a la carencia de una perspectiva de derecho al cuidado.

El MIPAA menciona la importancia de mejorar la atención a largo plazo de las personas de edad, especialmente de quienes viven con discapacidad, con enfermedades mentales o terminales. Ello fue retomado en la Estrategia y plan de acción mundiales sobre el envejecimiento y la salud 2016-2020: hacia un mundo en el que todas las personas puedan vivir una vida prolongada y sana, que instó a los Estados a que mejoren y respalden el bienestar de las personas de edad avanzada y a quienes cuidan de ellas, mediante una provisión adecuada y equitativa de servicios y de asistencia (OMS, 2016).

Si bien, es cierto que las necesidades de cuidados a largo plazo no son exclusivas de las personas mayores o de las personas con enfermedades no transmisibles, las condiciones demográficas, epidemiológicas y la aparición de la COVID-19, han puesto de manifiesto la necesidad de establecer políticas dirigidas a este sector. La Agenda 2030 y la Década del Envejecimiento Saludable han establecido entre sus metas la creación de sistemas de protección social que garanticen el acceso a este derecho.

Los diversos informes de país que reportaron acciones durante 2018-2022 permiten conocer avances legislativos, pero también la creación de infraestructura que permite identificar al mismo tiempo, los desafíos en materia de cuidados a largo plazo. A continuación, en el cuadro 25 se describen algunos de los avances en esta materia en la región.

**Cuadro 25**  
**Países que reportan acciones y legislación en materia de cuidados de largo plazo, 2018-2022**

	Acciones de cuidado a largo plazo	Ley especial sobre funcionamiento de las instituciones de larga Estadía
Argentina	X	X
Bolivia (Estado Plurinacional de)	X	X
Brasil	X	X
Colombia		X
Costa Rica	X	X
Cuba	X	X
Chile	X	X
Guatemala		X
México	X	
Paraguay		X
Perú	X	X
República Dominicana	X	
Uruguay	X	X
Venezuela (República Bolivariana de)	X	

Fuente: Elaboración propia con información proveniente de Informes de País para la elaboración del Informe de América Latina y el Caribe para el cuarto examen y evaluación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (CEPAL, 2022).

De acuerdo con la OPS (2021a), la relevancia del tema de los cuidados de largo plazo en la región se justifica en tres necesidades: i) determinar un consenso sobre las definiciones, normas y herramientas para evaluar la dependencia; ii) el desarrollo de un catálogo de estrategias e intervenciones para prevenir la discapacidad, mejorar la capacidad funcional y disminuir la dependencia y; iii) construir un proceso para el diseño e implementación de sistemas de cuidado a largo plazo financieramente sustentables, asequibles, basados en derechos humanos y de naturaleza multisectorial.

Los informes de país reflejan que persisten importantes áreas de oportunidad, en materia de cuidados a largo plazo, particularmente en lo relativo a la consolidación de registros nacionales de instituciones de cuidado a largo plazo (ICLP) públicas, privadas y administradas por organizaciones de la sociedad civil (véase el cuadro 26). Argentina, Brasil y Chile reportan interesantes estrategias para el registro y seguimiento de la ICLP. Sin duda, para la región, la carencia de registros nacionales actualizados impide la realización de un diagnóstico del estado que guarda la infraestructura, la calidad de los servicios y de las capacidades de respuesta frente a emergencias como la COVID-19.

**Cuadro 26**  
**América Latina y el Caribe (10 países): programas y estrategias de formación a personas cuidadoras, 2018-2022**

País	Nombre	Objetivo
Argentina	Programa Nacional de Cuidadores Domiciliarios, de la DiNaPAM	Ha formado a más de 50.000 cuidadores/as domiciliarios/as.
	Registro Nacional de Cuidadores Domiciliarios	El Registro se encuentra alojado en la página <a href="https://www.argentina.gob.ar/registrocuidadores">https://www.argentina.gob.ar/registrocuidadores</a> y para la acreditación se solicita contar con un certificado de cuidador/a domiciliario/a de 200 horas o más o título similar como auxiliar gerontológico, siempre que correspondan a un perfil sociosanitario, no terapéutico.
	Programa Nacional de Formación en Cuidados de Personas Mayores	La formación de recurso humano calificado en la atención y cuidado de personas mayores con algún grado de dependencia.
Brasil	Programa ISupport para su uso en el contexto brasileño	Se trata de una plataforma digital interactiva desarrollada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para apoyar y proporcionar educación sanitaria a los cuidadores familiares de personas con demencia en Brasil.
	Guía práctica para los cuidadores	La versión actualizada está disponible en los sitios web oficiales del Ministerio de Sanidad desde 2021.
Colombia	Política Nacional de Cuidado en Colombia	El Departamento Nacional de Planeación, DNP, lidera la construcción de la Política Nacional de Cuidado, trabaja a nivel intersectorial para su formulación, en la cual se implementará un sistema nacional de cuidados como un elemento fundamental para el cierre de brechas entre la demanda y la oferta de cuidado en el país y, también, como un mecanismo para el reconocimiento, redistribución y reducción del trabajo de cuidado no remunerado, asumido, principalmente, por las mujeres, la cual se está construyendo de manera intersectorial y donde el MSPS, como ente rector de los servicios sociosanitarios, aportará herramientas para los estándares, el sistema de información y seguimiento de los centros de atención a personas mayores.
	Sistema Distrital de Cuidado de Bogotá D.C.	A cargo de la Secretaría de Integración Social, el cual tiene como objetivo contribuir a la igualdad de oportunidades para las mujeres, a través de la ampliación y cualificación de la oferta institucional de servicios del cuidado, con el fin de: i) reducir su tiempo total de trabajo ii) redistribuir el trabajo de cuidado no remunerado con los hombres y iii) contar con mecanismos para su valoración y reconocimiento. Se fortalece la oferta de servicios de cuidado para atender a población con mayor nivel de dependencia funcional (primera infancia, población con discapacidad y vejez). Sus servicios son brindados por el Estado, el sector privado y el sector comunitario, bajo un modelo de corresponsabilidad.
Costa Rica	Capacitación	La Caja Costarricense de Seguro Social, CCSS, cuenta con un grupo de profesionales interdisciplinarios que ofrece capacitación a quienes cuidan de personas en situación de dependencia. Por su parte, el Hospital Nacional de Geriatría y Gerontología, el Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social y los servicios de trabajo social de diferentes hospitales, desarrollan actividades educativas para personas cuidadoras. En el 2018, 62 áreas de salud brindaron capacitaciones de este tipo para un total de 1 185 personas cuidadoras.
Cuba	Escuelas de Cuidadores	La Resolución No. 355, de fecha 6 de diciembre de 2018, del ministro de Salud Pública, establece el PROCEDIMIENTO por el cual el personal de salud encargado ejecutará las acciones de control que permitan evaluar la calidad de los cuidados que se brindan a personas enfermas, con discapacidad o ancianos, en las instituciones del Sistema Nacional de Salud
	Solicitud al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) para incluir en las capacitaciones a personas que realizan labores de cuidado con Personas Mayores	Capacitaciones a personas que realizan labores de cuidado con Personas Mayores, específicamente a cuidadoras del programa de cuidados domiciliarios, y de esta manera, poder mejorar los servicios brindados. El año 2018, se volvió a capacitar a 50 cuidadoras/es, mediante la misma modalidad. El 2020 se postularon 5 cursos, para capacitar a 75 personas, pero debido a la pandemia estos aún no han podido ser ejecutados. Los cursos postulados en estos años fueron: atención y cuidados sociosanitarios para el adulto mayor, Servicio de asistencia domiciliaria y cuidados primarios básicos a personas con dependencias, en especial adultos mayores y Servicios de cuidados básicos integrales para Personas Mayores.

País	Nombre	Objetivo
	Capacitación Manual Yo me Cuido y Te Cuido	Elaboración de material digital e impreso para personas cuidadoras. Ofrece una guía para el autocuidado de la persona cuidadora.
	Curso virtual nivel inicial para Cuidadoras/es de Personas Mayores de Establecimientos de Larga Estadía ELEAM	El objetivo del curso es que cuidadores/as formales, a lo largo del país, puedan adquirir nuevas competencias y herramientas que les permitan apoyar su autocuidado y brindar un mejor cuidado a la persona mayor, según sus necesidades y capacidades. El curso fue implementado en abril de 2021 por la Sociedad de Geriátría y Gerontología de Chile, patrocinado por el Ministerio de Salud y el Campus Virtual de la OPS /OMS, en colaboración con SENAMA.
	Ciclo Cursos Webinar SENAMA y Universidad SEK	Fortalecer conocimientos y habilidades en los cuidadores/as informales y formales que prestan atención directa a Personas Mayores con dependencia en instituciones públicas y privadas, y/o que realizan estas labores en casa particular, a técnicos y profesionales de la red SENAMA y otros profesionales del campo de la Gerontología Social.
	Ciclo Capacitaciones en plataforma de Hospital Digital	En el mes de junio 2020 se realizan capacitaciones en línea a través de la plataforma del Hospital Digital del Ministerio de Salud, con el fin de promover el Autocuidado en cuidadores formales e informales. Las sesiones estuvieron a cargo de profesionales del Ministerio de Salud y de SENAMA y se contó con un equipo en línea para responder consultas de los asistentes.
	Capacitación autocuidado en Plataforma NODO Siempre Aprendiendo: La plataforma "Siempre Aprendiendo"	Ofrece a la comunidad cuatro cursos e-learning que ayudan a conocer y resolver las principales problemáticas, preocupaciones y dudas que existen en relación con el cuidado de las Personas Mayores. Los cursos son gratuitos y solo se requiere de un dispositivo móvil o computador con conexión a internet.
	Plataforma NODO Cuidadores "Me cuido te cuido"	Contribuir a incrementar los niveles de inclusión y protección social de las Personas Mayores, mediante el fortalecimiento de las redes comunitarias y la mejora en el acceso a diversos programas, servicios y beneficios sociales, tanto del ámbito público como privado.
Guatemala	Capacitación de personas cuidadoras	Basado en principios gerontológicos y geriátricos, el programa fue elaborado bajo el aval del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, y busca que reconozcan los principales cambios en el envejecimiento y el autocuidado. Es impartido bajo el aval de dicho Ministerio. Incluye que el cuidador reconozca el grado de dependencia de la persona mayor.
México	Curso: "Cuidado básico de la persona adulta mayor en domicilio" con base en el estándar de competencia ECo66g	INAPAM lo imparte de manera presencial y está dirigido, principalmente, a la población interesada en el tema.
	Curso "Cambia, todo cambia: Una etapa más de cambios"	Dicho curso forma parte de un trayecto formativo compuesto por 9 cursos, quienes lo aprueban se hacen acreedoras o acreedores a constancias de participación y, hasta ahora, se han llevado a cabo, al menos, 2 emisiones con 31 personas aprobadas.
Perú	Proyecto de Ley que crea el Sistema Nacional de Cuidados	Concebido como el conjunto de políticas, estrategias, programas, acciones y servicios orientados a garantizar el derecho de las personas a recibir cuidados, cuidarse y a cuidar, con especial énfasis en las mujeres que brindan cuidados, niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, que requieren atención prioritaria dada su condición y nivel de dependencia, con la finalidad de contribuir al bienestar, la calidad de vida y desarrollo integral de las personas, especialmente de aquellas que requieren cuidados y de las/los cuidadoras/es, así como la superación de la actual división sexual del trabajo, considerada en la Política General de Gobierno 2021-2026.

Fuente: Elaboración propia con información proveniente de Informes de País para la elaboración del Informe de América Latina y el Caribe para el cuarto examen y evaluación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (CEPAL, 2022).

Como señala Villalobos et. al. (2021), la asistencia sanitaria de larga duración es un tema importante para todos los países de la región, independientemente del grado de envejecimiento poblacional. Por ello, es importante avanzar en el próximo quinquenio en la preparación de los sistemas de salud y de seguridad social para atender estas crecientes necesidades.

## F. Países que avanzan en la construcción de sistemas de cuidados

Los sistemas de cuidados son un componente central del sistema de protección social y se definen como el conjunto de acciones públicas y privadas intersectoriales que se desarrollan de forma articulada, para brindar atención directa a las personas y apoyar a las familias en el cuidado de los miembros del hogar. Esto incluye la atención de personas dependientes, tales como menores de edad, personas con algún tipo de discapacidad, ancianos y enfermos (Batthyány, 2015, p. 25).

En el mundo y en nuestra región, la construcción de sistemas integrales de cuidados es un factor fundamental para el logro del empoderamiento de las mujeres y la igualdad de género, y un elemento clave para la recuperación socioeconómica al convertirse en un generador directo e indirecto de empleo y un facilitador de que otros sectores de la economía funcionen adecuadamente (ONU Mujeres/CEPAL, 2020). Para lograr sistemas integrales de cuidados, es necesario desarrollar políticas de cuidado universales, solidarias, autónomas y basadas en la corresponsabilidad social. Es decir, los sistemas deben diseñarse bajo esquemas de participación equilibrada entre los diferentes actores implicados: el Estado, el mercado, las familias y la comunidad, pero también, deben sostenerse en un principio de equidad entre hombres y mujeres para su organización (véase el cuadro 27).

**Cuadro 27**  
**América Latina y el Caribe (9 países): avances en la creación de sistemas públicos de cuidados en la región, 2018-2022**

País	Avance
Argentina	Desde 2020, y a partir de la creación del Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad, está trabajando en la generación de políticas para el reconocimiento del cuidado como una necesidad, un trabajo y un derecho, poniendo énfasis en la perspectiva intersectorial, mediante la Mesa Interministerial de Políticas de Cuidado.
Brasil	A través del Grupo de Trabajo emanado de la Orden Interministerial No. 1 del 12 de marzo de 2021, crea un órgano colegiado temporal, consultivo, de estudio articulación y trabajo, que será el encargado de la creación de la Política Nacional de Cuidados, los proyectos de ley y la sistematización de información para lograrlo.
Chile	En 2016 crea el Sistema Nacional de Apoyo y Cuidado (SNAC) como un sistema de protección integral que tiene la misión de acompañar, promover y apoyar a las personas dependientes, así como a su red de apoyo. Comprende acciones públicas y/o privadas, coordinadas intersectorialmente, que consideran los distintos niveles de dependencia y ciclo vital.
Costa Rica	Se encuentra en fase de diseño la Política Nacional de Cuidados 2021-2031, medida que buscará implementar de manera progresiva un Sistema de Apoyo a los Cuidados y Atención a la Dependencia para procurar cerrar las brechas de género y desde un enfoque centrado en los derechos humanos y la corresponsabilidad social de los cuidados, avanzar hacia un sistema integrado de servicios sociales para la atención de personas dependientes.
México	En la actualidad se están discutiendo dos importantes iniciativas de ley, una que busca crear un Registro Nacional de Cuidados con el objetivo de sistematizar la información sobre las instituciones que brindan servicios de cuidados tanto en el sector público como privado y, otra que fue aprobada por el pleno de la Cámara de Diputados por la que se reforman los artículos 4º y 73º constitucionales reconociendo el derecho al cuidado digno bajo un principio de corresponsabilidad entre hombres y mujeres y crea el Sistema Nacional de Cuidados que prioriza la atención de las personas que requieren cuidados por enfermedad o discapacidad, niñas, niños, adolescentes y personas mayores en condiciones de pobreza, además de proteger a las personas que realizan trabajo de cuidado sin remuneración.
Paraguay	Ha institucionalizado el Grupo Impulsor Interinstitucional para la elaboración de la política mediante el cual se espera que se establezcan medidas normativas y acciones para garantizar la protección de quienes necesitan cuidado y a la vez garantizar, adecuadamente, el ejercicio de los derechos laborales de los trabajadores con responsabilidades familiares.
Perú	Se encuentra discutiendo la Ley que crea el Sistema Nacional de Cuidados, el que es concebido como el conjunto de políticas, estrategias, programas, acciones y servicios orientados a garantizar el derecho de las personas a recibir cuidados, cuidarse y a cuidar, con especial énfasis en las mujeres que brindan cuidados, niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, que requieren atención prioritaria dada su condición y nivel de dependencia, con la finalidad de contribuir al bienestar, la calidad de vida y desarrollo integral de las personas, especialmente de aquellas que requieren cuidados y de las/los cuidadoras/es, así como la superación de la actual división sexual del trabajo, considerada en la Política General de Gobierno 2021-2026.



País	Avance
República Dominicana	Se encuentra trabajando en el diseño de políticas e identificación de intervenciones orientadas al establecimiento de un sistema público de cuidados con enfoque de género apoyado por PNUD, OIT y ONU Mujeres.
Uruguay	Cuenta desde el 2015 con un Sistema Nacional Integrado de Cuidados formalizado por la Ley no 19.553 de 2015 que tiene el objetivo de impulsar un modelo de prestaciones integrales de cuidado para personas en situación de dependencia. En la actualidad, el sistema ha implicado la mejora en la regulación de estos servicios y la profesionalización de la tarea de cuidados, así como también la promoción de la corresponsabilidad en los cuidados entre el Estado, el mercado y las familias, y entre hombres y mujeres, buscando transformar la matriz familista de los cuidados basada en importantes desigualdades sociales y de género. Actualmente, la estructura del Sistema está compuesta por tres órganos: Junta Nacional de Cuidados, Secretaría Nacional de Cuidados (SNC) y Discapacidad, y Comité Consultivo de Cuidados.

Fuente: Elaboración propia con información proveniente de Informes de País para la elaboración del Informe de América Latina y el Caribe para el cuarto examen y evaluación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (CEPAL, 2022).

CEPAL y ONU Mujeres, señalan que las políticas de cuidado deben construirse a partir de cinco componentes: (1) los servicios; (2) las regulaciones que se establecen; (3) la formación de las personas que cuidan de manera formal y no formal; (4) las acciones de gestión de la información y generación de conocimiento público sobre los cuidados; y (5) las acciones de comunicación para la promoción del derecho al cuidado y para la promoción del cambio cultural.

Según María Noel Vaeza: “para que las políticas de cuidados puedan conformarse como un Sistema es necesario desarrollar, además, un modelo de gobernanza que incluya la articulación interinstitucional -a nivel nacional y territorial-, entre todas las instituciones que implementan acciones orientadas al cuidado de distintas poblaciones objetivo, como forma de aprovechar de manera eficiente las capacidades instaladas a nivel estatal y a nivel social, desarrollando así un modelo de gestión que tienda a pasar de la lógica de los servicios a la lógica de las personas” (CEPAL, 16 de noviembre de 2021). Por ello, los sistemas de cuidado deben basarse en las perspectivas de género, de derechos, de interculturalidad e interseccionalidad.

La inclusión del cuidado en la agenda pública y su materialización en políticas públicas es reciente en la región. Sin embargo, a partir del posicionamiento del tema a nivel internacional, y del reconocimiento de la relevancia del cuidado para el desarrollo de los países, en los últimos años, se han registrado importantes avances a nivel legislativo, de políticas, acciones y de registro de información, que han permitido en muchos países sentar las bases para la creación de sistemas públicos de cuidados (véase el cuadro 28).

**Cuadro 28**  
Avances en la creación de sistemas públicos de cuidados en la región, 2018-2022

Sistemas de Cuidados		
País	Formalizado	En proceso
Argentina		Sí
Colombia	Sí	
Costa Rica		Sí
Cuba	Sí	
Chile	Sí	
México		Sí
Paraguay		Sí
Perú		Sí
Uruguay	Sí	

Fuente: Elaboración propia con información proveniente de Informes de País para la elaboración del Informe de América Latina y el Caribe para el cuarto examen y evaluación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (CEPAL, 2022).

## Bibliografía

- Anderson, J. (2020), "Cuidados multiculturales", Miradas latinoamericanas a los cuidados, K. Batthyány (coord.), Buenos Aires/Ciudad de México, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO)/Siglo XXI.
- Aranco, N. y Sorio, R. (2019), *Envejecimiento y atención a la dependencia en Uruguay*, Nota Técnica No. IDB-TN-1615, Uruguay, Banco Interamericano de Desarrollo (BID)/ División de Protección Social y Salud.
- Aranco, N., Stampini, M., Ibararán, P., y Medellín, N. (2018), Panorama de envejecimiento y dependencia en América Latina y el Caribe. *Banco Interamericano de Desarrollo (BID)*, 96.
- Araujo, N. y Pereira, P. (2020), As "ajudas": o cuidado que não diz seu nome. *Estudos Avançados*, 34, 7-24.
- Bango, J. y Cossani, P. (2021), "Hacia la construcción de sistemas integrales de cuidados en América Latina y el Caribe: elementos para su implementación", [en línea], Santiago de Chile, 30 de agosto 2022, [https://lac.unwomen.org/sites/default/files/Field Office Americas/Documentos/Publicaciones/2021/11/HaciaConstruccionSistemaCuidados\\_15Nov21-vo4.pdf](https://lac.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Americas/Documentos/Publicaciones/2021/11/HaciaConstruccionSistemaCuidados_15Nov21-vo4.pdf) Oficina Regional para las Américas y el Caribe de ONU Mujeres y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), noviembre 2021.
- Barry, U. and C. Conlon (2010), "Elderly care in Ireland: provisions and providers", UCD School of Social Justice Working Papers series, vol. 10, Nº 1, Dublin, University College Dublin, April.
- Batthyány, K. (2020), "Cuidados, derechos y pandemia". *Revista Electrónica Del Consejo de DDHH*. <http://rec.defensoria.org.ar/2020/12/10/cuidados-derechos-y-pandemia/>.
- \_\_\_\_\_ (2020a), "Miradas latinoamericanas al cuidado", en K. Batthyány (Ed.), *Miradas latinoamericanas a los cuidados* (pp. 11—52), CLACSO, Siglo XXI. [en línea], <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20201209035739/Miradas-latinoamericana.pdf>.
- \_\_\_\_\_ (2015), Las políticas y el cuidado en América Latina: una mirada a las experiencias regionales.
- Boo, S., Lee, J., and Oh, H. (2020), Cost of Care and Pattern of Medical Care Use in the Last Year of Life among Long-Term Care Insurance Beneficiaries in South Korea: Using National Claims Data. *International journal of environmental research and public health*, 17(23), 9078. DOI:<https://doi.org/10.3390/ijerph17239078>.
- Cafagna, G., Aranco, N., Ibararán, P., Oliveri, M., Medellín, N. y Stampini, M. (2019), *Envejecer con cuidado: Atención a la dependencia en América Latina y el Caribe*. Banco Interamericano de Desarrollo (BID). <https://publications.iadb.org/es/envejecer-con-cuidado-atencion-la-dependencia-en-america-latina-y-el-caribe>.
- Carrasco, C., Borderías, C. y Torns, T. (2011), Introducción. El trabajo de cuidados: antecedentes históricos y debates actuales", *El trabajo de cuidados. Historia, teoría y políticas* (pp. 13—97), Los libros de La Catarata / Fuhem Ecosocial, Madrid.

- Casalí, P., O. Cetrángolo y A. Pino (2020), "Panorama laboral en tiempos de la COVID-19: protección social en América Latina y el Caribe en tiempos de pandemia", Nota Técnica Regional, Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- Cecchini, S., Holz, R., y Soto de la Rosa, H. (2021), Caja de herramientas. Promoviendo la igualdad: el aporte de las políticas sociales en América Latina y el Caribe (LC/TS.2021/55), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).
- Cecchini, S. (2019), Protección social universal en América Latina y el Caribe, Textos seleccionados 2006 a 2019 (LC/M.2019/5), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).
- CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe) (2022), Envejecimiento en América Latina y el Caribe: inclusión y derechos de las personas mayores (LC/CRE.5/3), Santiago.
- \_\_\_\_ (2022a), La sociedad del cuidado. Horizonte para una recuperación sostenible con igualdad de género (LC/CRM.15/3), Santiago.
- \_\_\_\_ (2022b), Panorama Social de América Latina, 2021 (LC/PUB.2021/17-P), Santiago.
- \_\_\_\_ (2021), Lineamientos y propuestas para un plan de autosuficiencia sanitaria para América Latina y el Caribe (LC/TS.2021/115), Santiago.
- \_\_\_\_ (2020), Compromiso de Santiago (LC/CRM.14/6), Santiago.
- \_\_\_\_ (2017), Derechos de las personas mayores: retos para la interdependencia y autonomía (LC/CRE.4/3/Rev.1), Santiago.
- \_\_\_\_ (2017a), "Declaración de Asunción. Construyendo sociedades inclusivas: envejecimiento con dignidad y derechos", documento de la Cuarta Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento y Derechos de las Personas Mayores en América Latina y el Caribe (17-00615), Santiago.
- \_\_\_\_ (2013), Consenso de Montevideo sobre población y desarrollo (LC/L.3697), Santiago.
- \_\_\_\_ (2013a), "Consenso de Santo Domingo", documento de la Duodécima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe (PLE.1-ES), Santiago.
- \_\_\_\_ (2012), Carta de San José de Costa Rica sobre los derechos de las personas mayores de América Latina y el Caribe (LC/G.2537), Santiago.
- \_\_\_\_ (2010), ¿Qué Estado para qué igualdad? (LC/G.2450/Rev.1), Santiago.
- \_\_\_\_ (2010a), "Consenso de Brasilia", informe de la Undécima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe (LC/L.3309), Santiago.
- \_\_\_\_ (2010b), Panorama social de América Latina, 2009 (LC/G.2423-P), Santiago.
- \_\_\_\_ (2009), Envejecimiento y sistemas de cuidados: ¿oportunidad o crisis? (LC/W.263), Santiago.
- \_\_\_\_ (2007), "Consenso de Quito", documento de la Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe (DSC/1), Santiago.
- \_\_\_\_ (2004), Población, envejecimiento y desarrollo (LC/G.2235(SES.30/16)), Santiago.
- \_\_\_\_ (1995), "América Latina y el Caribe: Dinámica de la población y desarrollo", *Cuadernos de la CEPAL* Núm. 74 (LC/G.1862-P), Santiago, agosto.
- Chackiel, Juan (2006), "América Latina: ¿hacia una población decreciente y envejecida?", *Papeles de Población*, vol.12, n.50, pp.37-70.
- \_\_\_\_ (2004) "La dinámica demográfica en América Latina", serie Población y Desarrollo, N° 52 (LC/L.2127-P), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).
- \_\_\_\_ (2000). "El envejecimiento de la población latinoamericana: ¿hacia una relación de dependencia favorable?", serie Población y Desarrollo, N° 4 (LC/L.1411-P), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).
- Choi, Y. (2014), Long-Term Care for Older Persons in the Republic of Korea: Development, Challenges and Recommendations (SDD-SPPS Project Working Papers Series). *Bangkok, Thailand: UNESCAP*.
- Choi, J., Park, E., Lee, S., Park, S., Ryu, H. y Kim, T. (2018), Does long-term care insurance reduce the burden of medical costs? A retrospective elderly cohort study. *Geriatrics & gerontology international*, 18 (12), 1641-1646. DOI:<https://doi.org/10.1111/ggi.13536> Epub 2018 Oct 11. PMID: 30311345.
- Chon, Y. and Kim, Y. (2020), Reasons for Turnover Intention among Direct Care Workers in Korea's Long-Term Care Insurance. In *Healthcare* (Vol. 8, No. 4, p. 395). MDPI. DOI: 10.3390/healthcare8040395
- Comas d'Argemir, D. (2015), "Los cuidados de larga duración y el cuarto pilar del sistema de bienestar", *Revista de Antropología Social*, 24, 375—404.

- Comas d'Argemir, D. y Bofii-Poch, S. (eds.) (2021), *El cuidado importa. Impacto de género en los y las cuidadoras de mayores y dependientes en tiempos de la Covid-19*, [en línea], Tarragona, España, fecha de consulta, en [www.antropologia.urv.cat/es/investigacion/proyectos/cumade](http://www.antropologia.urv.cat/es/investigacion/proyectos/cumade).
- Comisión Europea. (2021). Libro Verde sobre Envejecimiento, Fomentar la solidaridad y la responsabilidad entre generaciones. <https://op.europa.eu/es/publication-detail/-/publication/d918b520-63a9-11eb-aeb5-01aa75ed71a1>.
- CONEVAL (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social) (2018), *¿Qué funciona y qué no en cuidados de largo plazo para personas adultas mayores?* Guías prácticas de políticas públicas, Ciudad de México, México.
- Crenshaw, K. (1989), "Demarginalizing the Intersection of Race and Sex: A Black Feminist Critique of Antidiscrimination Doctrine, Feminist Theory and Antiracist Politics," *University of Chicago Legal Forum*: Vol. 1989: Iss. 1, Article 8. Available at: <http://chicagounbound.uchicago.edu/uclf/vol1989/iss1/8>.
- Fraser, N. (2016), "El capital y los cuidados", *New Left Review* 100 (septiembre - octubre), 111—132, [en línea], en <https://newleftreview.es/issues/100/articles/nancy-fraser-el-capital-y-los-cuidados.pdf>.
- Ga, H. (2020), "Long-term care system in Korea". *Annals of geriatric medicine and research*, 24(3), 181.
- García Guzmán, B. (2019), "El trabajo doméstico y de cuidado: su importancia y principales hallazgos en el caso mexicano", *Estudios Demográficos y Urbanos*, 34(2), 237—267 [en línea], en <https://doi.org/10.24201/edu.v34i2.1811>.
- García Mora, M., S. Schwartz Orellana y G. Freire (2021), *Inclusión de las personas con discapacidad en América Latina y el Caribe: un camino hacia el desarrollo sostenible*, Washington, D.C., Banco Mundial.
- Gascón, S y Redondo, N. (2014), "Calidad de los servicios de largo plazo para personas adultas mayores con dependencia", *Serie Políticas Sociales*, N° 207 (LC/L.3875), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), agosto.
- Güezmes García, A. y M. N. Vaeza (coords.) (2023), "Avances en materia de normativa del cuidado en América Latina y el Caribe: hacia una sociedad del cuidado con igualdad de género", *Documentos de Proyectos (LC/TS.2022/175/Rev.1)*, Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) / Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres).
- Guimarães, N. A. (2019), Os circuitos do cuidado. Reflexões a partir do caso brasileiro. Comunicação ao painel "El trabajo de cuidado. Relaciones, significados, derechos. Miradas Latinoamericanas", Congress of the Latin American Studies Association (LASA), Boston, 24-27 may 2019.
- Holman, D. and Walker, A. (2021), "Understanding unequal ageing: towards a synthesis of intersectionality and life course analyses", *European Journal of Ageing*, 18, 239—255 (2021), [en línea], 16 febrero [https://www.researchgate.net/publication/344682779\_Understanding\_unequal\_ageing\_towards\_a\_synthesis\_of\_intersectionality\_and\_life\_course\_analyses/link/5fb93226458515b7975ccb9b/download].
- Huenchuan, S. (ed.) (2018), *Envejecimiento, personas mayores y Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible: perspectiva regional y de derechos humanos*, Libros de la CEPAL, N° 154 (LC/PUB.2018/24-P), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).
- \_\_\_\_\_ (2013), "Perspectivas globales sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores, 2007-2013", *Documentos de Proyectos (LC/W.566)*, Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).
- Huenchuan, S. y Rodríguez-Piñero, L. (2010), "Envejecimiento y derechos humanos situación y perspectivas de protección" Documento de proyecto (LC/W.353), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) / Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía - División de Población (CELADE).
- Jeon B. and Kwon, S. (2017), Health and Long-Term Care Systems for Older People in the Republic of Korea: Policy Challenges and Lessons, *Health Systems & Reform*, 3:3, 214-223, DOI: 10.1080/23288604.2017.1345052
- Juanillo-Maluenda, H. (2021), Una breve aproximación histórica a los albores del cuidado a largo plazo institucional en Chile. *Temperamentvm*, e17020-e17020.
- Kang, I., Park, C. and Lee, Y. (2012), Role of healthcare in Korean long-term care insurance. *Journal of Korean medical science*, 27 Suppl (Suppl), S41—S46. <https://doi.org/10.3346/jkms.2012.27.S.S41>.
- Kim, Y. and Kang, M. (2022), The Triangular Axes of Universal Health Coverage Achievement: The Success Factors Behind Korean Community-Based Health Insurance Expansion. *INQUIRY: The Journal of Health Care Organization, Provision, and Financing*, 59, 00469580221093723.

- Kim, H. and Kwon, S. (2021), A decade of public long-term care insurance in South Korea: Policy lessons for aging countries. *Health Policy*, 125(1), 22-26.
- Korean Legislation Research Institute (KLRI) (2019), Long Term Care Insurance Act. [https://elaw.klri.re.kr/eng\\_service/lawDownload.do?hseq=49788&type=PDF](https://elaw.klri.re.kr/eng_service/lawDownload.do?hseq=49788&type=PDF).
- Kwon, S. (2021), Republic of Korea. Case Study. En Barber, S., Van Gool, K., Wise, S., Wood, M., Or, Z., Penneau, A., y Lorenzoni, L. *Pricing long-term care for older persons*. World Health Organization. 202-218.
- \_\_\_\_\_(2009), Thirty years of national health insurance in South Korea: lessons for achieving universal health care coverage. *Health policy and planning*, 24(1), 63-71.
- López-Ortega, M. y Aranco, N. (2019), *Envejecimiento y atención a la dependencia en México*, Nota Técnica No. IDB-TN-1614, México, Banco Interamericano de Desarrollo (BID)/ División de Protección Social y Salud.
- Luciani S, Agurto I, Caixeta R, and Hennis A. (2022), Prioritizing noncommunicable diseases in the Americas region in the era of COVID-19. *Revista Panamericana de Salud Pública*; 46:e83. <https://doi.org/10.26633/RPSP.2022.83>.
- Maags, C. (2020), Long-Term Care Insurance Adoption in East Asia: Politics, Ideas, and Institutions. *Politics & Policy*, 48(1), 69-106. DOI: <https://doi.org/10.1111/polp.12339>.
- Medellín, N., Jara, P., y Matus-López, M. (2019), Envejecimiento y atención a la dependencia en Costa Rica, Co-publicación BID y el Programa de la Unión Europea EUROsociAL+, noviembre.
- Ministerio de la Mujer, Géneros y Diversidad (2022), *Cuidar en Igualdad: se envió al Congreso de la Nación el proyecto de ley para la creación del Sistema Integral de Políticas de Cuidados de Argentina*. Gobierno de Argentina. <https://www.argentina.gob.ar/noticias/cuidar-en-igualdad-se-envio-al-congreso-de-la-nacion-el-proyecto-de-ley-para-la-creacion>.
- Minoldo, S. y Peláez, E. (2023). "La seguridad social en América Latina desde un enfoque de derechos: evolución conceptual en el marco de acuerdos internacionales", *Notas de Población*, Vol. 49, No. 115 (LC/PUB.2022/22-P), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).
- Molina, H., Sarmiento, L., Aranco, N. y Jara, P. (2020), *Envejecimiento y atención a la dependencia en Chile* Co-publicación BID y el Programa de la Unión Europea EUROsociAL+, noviembre, septiembre.
- Montes de Oca, V. (2022), "Sistemas de cuidados a largo plazo para personas mayores", documento presentado en el Taller "Oportunidades y desafíos de la transición demográfica y el envejecimiento poblacional en América Latina y el Caribe", Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 05 diciembre.
- Moon B. (2022), Financial Integration Scenario for Community Integrated Care: Focusing on the Case of Korea. *International Journal of Integrated Care*. 22(18). DOI: <http://doi.org/10.5334/ijic.6465>.
- Naciones Unidas (2022), *World Population Prospects 2022: Summary of Results* (UN DESA/POP/2022/TR/NO. 3.), Nueva York, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, División de Población.
- \_\_\_\_\_(2021), Resolución 76/138 aprobada por la Asamblea General el 16 de diciembre de 2021. Documento de Seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento (A/RES/76/138), Nueva York.
- \_\_\_\_\_(2020), Resolución 75/152 aprobada por la Asamblea General el 16 de diciembre de 2020. Documento de Seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento (A/RES/75/152), Nueva York.
- \_\_\_\_\_(2019), Resolución 74/125 aprobada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 2019. Documento de Seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento (A/RES/74/125), Nueva York.
- \_\_\_\_\_(2019a), *World Population Prospects 2019: Highlights* (ST/ESA/SER.A/423), Nueva York, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, División de Población.
- \_\_\_\_\_(2018), Resolución 73/143 aprobada por la Asamblea General el 17 de diciembre de 2018. Documento de Seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento (A/RES/73/143), Nueva York.
- \_\_\_\_\_(2015), *Transforming our world: the 2030 agenda for sustainable development* (A/RES/70/1), Nueva York.
- \_\_\_\_\_(2006), *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo*, Nueva York.
- \_\_\_\_\_(2002), "Declaración Política y Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento", documento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Nueva York.
- National Assembly Budget Office (NABO) (2018), *Fiscal Projection of Long-Term Care Insurance Over 2018-2027*. Social Cost Estimates Division of the Estimates & Tax Analysis Department. <https://korea.nabo.go.kr/naboEng/bbs/BMSR00154/view.do?boardId=2571&menuNo=17700026>.
- National Health Insurance System (NHIS) (2020), *2020 Long-Term Care Insurance System in South Korea*. [Video]. <https://olc.worldbank.org/content/2020-long-term-care-insurance-system-south-korea>.

- OECD (Organisation for Economic Co-operation and Development). (2005). Long-term Care for Older People. Secretary-General of the OECD. [https://read.oecd-ilibrary.org/social-issues-migration-health/long-term-care-for-older-people\\_9789264015852-en#page3](https://read.oecd-ilibrary.org/social-issues-migration-health/long-term-care-for-older-people_9789264015852-en#page3).
- Oddone, M. J. (2020), El sistema de cuidados a largo plazo para personas mayores. Comisión Americana de Salud, Bienestar y Seguridad Social. <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/134569>.
- Oliveri, L. (2020), *Envejecimiento y atención a la dependencia en Argentina*. Nota Técnica No. IDB-TN-2044, Banco Interamericano de Desarrollo (BID)/ División de Protección Social y Salud.
- Organización de Estados Americanos (OEA) (2015), *Convención interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores*. AG/RES. 2875 (XLV-O/15) [en línea], [http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados\\_multilaterales\\_interamericanos\\_a-70\\_derechos\\_humanos\\_personas\\_mayores.pdf](http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_a-70_derechos_humanos_personas_mayores.pdf).
- \_\_\_\_\_(1988), *Protocolo de San Salvador. Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales*. <https://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/docs/protocolo-san-salvador-es.pdf>.
- Organización Internacional del Trabajo (OIT) (2021), Informe Mundial sobre la Protección Social 2020-2022. La protección social en la encrucijada: en busca de un futuro mejor. Oficina Internacional del Trabajo (OIT), Ginebra, abril.
- \_\_\_\_\_(2011a), *Convenio 189 sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos*, [https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_ILO\\_CODE:C189](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C189).
- \_\_\_\_\_(2011b), Recomendación 201 sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos. [https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_ILO\\_CODE:R201#:~:text=16.-](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:R201#:~:text=16.-)
- \_\_\_\_\_(1981), *Convenio 156 Convenio sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras: trabajadores con responsabilidades familiares*. [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---gender/documents/genericdocument/wcms\\_114194.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---gender/documents/genericdocument/wcms_114194.pdf).
- OMS (Organización Mundial de la Salud) (2020), “Década de Envejecimiento Saludable 2020-2030”, 14 de diciembre [en línea] [https://www.who.int/es/publications/m/item/decade-of-healthy-ageing-plan-of-action?sfvrsn=b4b75ebc\\_25](https://www.who.int/es/publications/m/item/decade-of-healthy-ageing-plan-of-action?sfvrsn=b4b75ebc_25).
- \_\_\_\_\_(2016), “Estrategia y plan de acción mundiales sobre el envejecimiento y la salud 2016-2020: hacia un mundo en el que todas las personas puedan vivir una vida prolongada y sana”, Ginebra, 69ª Asamblea Mundial de la Salud, 23 a 28 de mayo [en línea] [http://apps.who.int/gb/ebwha/pdf.files/WHA69/A69\\_R3-sp.pdf](http://apps.who.int/gb/ebwha/pdf.files/WHA69/A69_R3-sp.pdf).
- \_\_\_\_\_(2015), Informe mundial sobre el envejecimiento y la salud. Organización Mundial de la Salud. <https://apps.who.int/iris/handle/10665/186466>.
- \_\_\_\_\_(2002), “El maltrato de las personas mayores”, Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud, Washington, D.C., Organización Panamericana de la Salud (OPS).
- ONU Mujeres (1995), *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing*. [https://beijing20.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/CSW/BPA\\_S\\_Final\\_WEB.pdf](https://beijing20.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/CSW/BPA_S_Final_WEB.pdf)
- ONU Mujeres y CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe) (2020), “Cuidados en América Latina y el Caribe en tiempos de COVID-19. Hacia sistemas integrales para fortalecer la respuesta y la recuperación”. [en línea] <https://www.cepal.org/es/publicaciones/45916-cuidados-america-latina-caribe-tiempos-covid-19-sistemas-integrales-fortalecer>.
- ONU-Mujeres/SEGIB (Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres/Secretaría General Iberoamericana) (2020), Avances y retos legislativos en materia de autonomía y empoderamiento económico de las mujeres en Iberoamérica [en línea] disponible en <https://lac.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2021/03/avances-y-retos-legislativos-en-materia-de-autonomia-y-empoderamiento-economico>.
- Organización Panamericana de la Salud (OPS) (2023), *Cuidados paliativos en América Latina — ECHO*, <https://www.paho.org/es/cuidados-paliativos-america-latina-echo>.
- \_\_\_\_\_(2022). Enfermedades no transmisibles, Indicadores de progreso 2022, Resultados para las Américas. [https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/56037/OPSNMHN220008\\_spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/56037/OPSNMHN220008_spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- \_\_\_\_\_(2019), El número de adultos mayores con necesidades de cuidado a largo plazo se triplicará para 2050 en las Américas, advirtió la OPS. Comunicado de prensa. [https://www3.paho.org/hq/index.php?option=com\\_content&view=article&id=15474:number-of-older-adults-with-long-term-care-needs-will-triple-by-2050-paho-warns&Itemid=1926&lang=es](https://www3.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=15474:number-of-older-adults-with-long-term-care-needs-will-triple-by-2050-paho-warns&Itemid=1926&lang=es).

- \_\_\_\_\_ (2019a), Plan de Acción sobre la salud de las personas mayores, incluido el envejecimiento activo y saludable. Informe Final. CD57/INF/9.
- Pautassi, L. (2018), "El cuidado como derecho. *Un camino virtuoso, un desafío inmediato*", *Revista de La Facultad de Derecho de México*, 272, 717—742, [en línea], <https://doi.org/10.22201/fder.24488933e.2018.272-2.67588>
- \_\_\_\_\_ (2015), Inaugurando un nuevo escenario: el derecho al cuidado de las personas adultas mayores. *Argumentos: revista de crítica social*, 17, 257-280. Recuperado de: <http://publicaciones.sociales.uba.ar/index.php/argumentos/article/view/1322/1215>.
- \_\_\_\_\_ (2007), "El cuidado como cuestión social desde un enfoque de derechos", *Serie Mujer y Desarrollo No. 87*. CEPAL y Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Santiago de Chile, octubre.
- Pérez, A. (2019), *Subversión feminista de la economía*. Sobre el conflicto capital-vida. 4a edición, Madrid, Traficantes de Sueños, mayo.
- Presidential Committee on Ageing Society and Population Policy (PRECAP) (2022), Committee's Role. [http://18precap.pa.go.kr/english\\_link.lo?path=/content/english/role\\_en](http://18precap.pa.go.kr/english_link.lo?path=/content/english/role_en).
- Rea, P., Montes De Oca, V. y Pérez, K. (2021), "Políticas de cuidado con perspectiva de género", *Revista Mexicana de Sociología* 83, núm. 3 (julio-septiembre, 2021) ISSN: 0188-2503 (versión impresa).
- Rico, N. y Robles, C. (2017), "El cuidado, pilar de la protección social: derechos, políticas e institucionalidad en América Latina", R. Martínez (Ed.), *Institucionalidad social en América Latina y el Caribe* (pp. 219—248), CEPAL [en línea], <https://doi.org/10.18356/6fa8e2fe-es>.
- \_\_\_\_\_ (2016), Políticas de cuidado en América Latina: forjando la igualdad. Serie Asuntos de Género, N° 140 (LC/L.4226), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), septiembre.
- Rico, M. N. y O. Segovia (eds.) (2017), ¿Quién cuida en la ciudad?: aportes para políticas urbanas de igualdad, *Libros de la CEPAL*, N° 150 (LC/PUB.2017/23-P), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).
- Rodríguez, C. (2012), "La cuestión del cuidado: ¿El eslabón perdido del análisis económico?", *Revista CEPAL*, No. 106, Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 23—36 abril.
- Rossel, C. (2016), *Desafíos demográficos para la organización social del cuidado y las políticas públicas*. CEPAL, Cooperación Alemana Deutsche Zusammenarbeit.
- Salvioli, F. (2004), "La protección de los derechos económicos, sociales y culturales en el sistema interamericano de derechos humanos". *Revista IIDH*, 39, 101-167.
- Scheil-Adlung, X. (2015), *Long-term care protection for older persons: a review of coverage deficits in 46 countries*. Geneva, Switzerland: ILO.
- Sohn, M. and Jung, M. (2016), "Effects of public and private health insurance on medical service utilization in the National Health Insurance System: National panel study in the Republic of Korea". *BMC health services research*, 16(1), 1-11.
- Statistics Korea (KOSTAT) (2022), Population Prospects of Koreans and Foreigners based on the 2021 Population Projections: 2020–2040. En línea 14 de abril <http://kostat.go.kr/portal/eng/pressReleases/1/index.board?bmode=read&aSeq=418570>.
- \_\_\_\_\_ (2022), Preliminary Results of Birth and Death Statistics in 2021. febrero <http://kostat.go.kr/portal/eng/pressReleases/1/index.board?bmode=read&aSeq=417980>.
- \_\_\_\_\_ (2021), Results of the 2020 Population and Housing Census (regarding population and households). <http://kostat.go.kr/portal/eng/pressReleases/1/index.board?bmode=read&aSeq=414672> octubre.
- \_\_\_\_\_ (2021a), Statistics on the Aged. <http://kostat.go.kr/portal/eng/pressReleases/11/3/index.board> septiembre
- \_\_\_\_\_ (2021b), Population Projections for Korea (2020-2070). <http://kostat.go.kr/portal/eng/pressReleases/8/1/index.board?bmode=list&bSeq=&aSeq=&pageNo=3&rowNum=10&navCount=10&currPg=&searchInfo=&sTarget=title&sTxt=> septiembre.
- \_\_\_\_\_ (2020), Life Tables for Korea, 2020. <http://kostat.go.kr/portal/eng/pressReleases/1/index.board?bmode=read&aSeq=415656> diciembre.
- Tak, Y., Woo, H., Han Yi, L. and Kim, A. (2019), Useful lessons for the provision of services in long-term care facilities in South Korea: operators' experiences illuminate the phenomenon of working with the elderly in the field. *International journal of qualitative studies on health and well-being*, 14(1), 1565238.
- Tomasini, Marina Edith; Bertarelli, Paula y Morales, María Gabriela (2017), Género, racialización de la clase e identidades: Las categorías 'negros' y 'negras' en jóvenes de sectores populares de Córdoba *Psicoperspectivas*, vol. 16, núm. 2, pp. 9-19. Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Chile.

- Tronto, J. (1993), *Moral boundaries: a political argument for an ethic of care*. New York, Routledge.
- Turra, C. y Fernandes, F. (2021), "La transición demográfica: oportunidades y desafíos en la senda hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en América Latina y el Caribe", Documentos de Proyectos (LC/TS.2020/105), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).
- Villalobos Dintrans P, Mathur M, González-Bautista E, Browne J, Hommes C, Vega E. (2021), Implementing long-term care systems in the Americas: a regional strategy. *Revista Panamericana de Salud Pública*. 2021;45:e86. <https://doi.org/10.26633/RPSP.2021.86>.
- Villalobos Dintrans, Pablo (2017), Envejecimiento y cuidados a largo plazo en Chile: desafíos en el contexto de la OCDE [Aging and long-term care in Chile: challenges in the OECD context]. *Revista Panamericana de Salud Pública*. 41. e86. [10.26633/RPSP.2017.86](https://doi.org/10.26633/RPSP.2017.86).
- World Health Organization (WHO) (2002), *Ethical Choices in Long-Term Care: What Does Justice Require?* Suiza, WHO Publications.
- \_\_\_\_\_(2000), "Home-based long-term care", *World Health Organization (WHO) - Technical Report Series* (Issue 898). <https://doi.org/10.1191/0969733002ne485xx>.
- Yoon, H. (2021), Policy Issues of Long-term Care for Older People in the Republic of Korea. *Coping with Rapid Population Ageing in Asia*, 21.
- Zavala de Cosío, María Eugenia (2014), "La transición demográfica en México (1895-2010)". En Cecilia Rabell. *Los mexicanos Un balance del cambio demográfico*, Fondo de Cultura Económica, pp.80-114, Sección de Obras de Sociología, 978-607-16-1780-4.
- \_\_\_\_\_(1992), "La transición demográfica en América Latina y en Europa" en *Notas de Población*, No.56, Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), diciembre.





# Anexo

## Anexo 1

### Avances legislativos en materia de cuidados de largo plazo

**Cuadro A1**  
**Regulación en materia de cuidados de largo plazo (leyes)**

País	Legislación	Año	Descripción
Argentina	Proyecto de Ley Cuidar en Igualdad	2022	El poder ejecutivo presentó el proyecto de Ley Cuidar en Igualdad al Congreso de la Unión (Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, 2022).
	Ley 15.171 (Provincia de Buenos Aires)	2020	La ley declara el estado de emergencia sanitaria en los establecimientos geriátricos, de gestión pública y privada mientras persista el estado de emergencia declarada. Establece que el poder ejecutivo debe empadronar, fiscalizar, regularizar, clausurar cuando proceda y coadyuvar al fortalecimiento de todos los establecimientos geriátricos.
	Resolución 309/2020	2020	Créase la "Comisión redactora de un anteproyecto de ley para un sistema integral de cuidados con perspectiva de género" cuyo objetivo es la elaboración de un anteproyecto de ley nacional para la regulación de un sistema integral de cuidados con perspectiva de género en un plazo de doscientos cuarenta (240) días corridos desde su conformación.
	Decisión Administrativa 1745/2020	2020	Créase la Mesa Interministerial de Políticas de Cuidado en el ámbito del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, con el fin de diseñar una estrategia integral para ser aplicada por el Poder Ejecutivo Nacional, que contribuya a la promoción de una organización social del cuidado más justa y con igualdad de género. Uno de sus objetivos es el de la contribución a la construcción del Mapa Federal del Cuidado de la República Argentina.
	Ley 27.555, Régimen Legal del Contrato de Teletrabajo	2020	Crea el régimen legal del contrato de teletrabajo, regula en el art. 6 que las personas que trabajen bajo esta modalidad y que acrediten tener a su cargo, de manera única o compartida, el cuidado de personas menores de trece (13) años, personas con discapacidad o adultas mayores que convivan con la persona trabajadora y que requieran asistencia específica, tendrán derecho a horarios compatibles con las tareas de cuidado a su cargo y/o a interrumpir la jornada.
	Ley 27.532	2019	Incluye en el Sistema Estadístico Nacional a la Encuesta Nacional del Uso del Tiempo que tiene por objeto recolectar y cuantificar con perspectiva de género información sobre la participación y el tiempo destinado por las personas humanas a sus diferentes actividades de la vida diaria, desagregado por género y edad. Define en su artículo 2 letra a el concepto de trabajo doméstico y de cuidado no remunerado.
	Ley 27.360	2017	Ley que ratifica la "Convención Interamericana de Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores".
	Ley 5.671 (Ciudad Autónoma de Buenos Aires)	2017	La ley dispone que la Secretaría de Tercera Edad del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano proporcionará capacitación, acreditación y registro de las personas que son asistentes gerontológicas definidas como quienes "prestan servicios especializados con visión gerontológica de prevención, acompañamiento, apoyo, contención y asistencia en las actividades básicas de la vida diaria a los adultos mayores de sesenta años o más, tanto en el domicilio de éstos o en instituciones" (Art. 2).
	Ley 26.994, Código Civil y Comercial	2014	Los artículos 441 y 442 del Código Civil y Comercial reconocen el trabajo doméstico y de cuidado no remunerado y establecen una vía para el establecimiento de compensaciones económicas en caso de divorcio que, en virtud de la desigual carga en materia de cuidado, beneficia a las mujeres.
	Ley 27.044	2014	La ley otorga jerarquía constitucional a los principios de la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad (ONU, 2006).
Ley 26.921	2013	Ley que aprueba el Convenio sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, en Ginebra - Confederación Suiza.	

País	Legislación	Año	Descripción
	Ley 26.844, Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares	2013	Crea Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares, establece derechos y deberes de las partes. Entre ellos establece la protección a la maternidad y al matrimonio. Establece, en caso de despido por motivos de embarazo, una indemnización equivalente a un año de remuneraciones.
	Ley 14.263	2011	Regula el funcionamiento de los establecimientos geriátricos de gestión pública y privada, con o sin fines de lucro en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires.
	Ley I - N° 132 Régimen de licencia con goce íntegro de haberes por hijo con discapacidad	2010	El artículo 1 establece un régimen de licencia especial de hasta ciento ochenta (180) días con goce íntegro de haberes por hijo con discapacidad, en los términos del Artículo 2 de la Ley XIX - N° 23 (antes Ley 2707).
	Ley 25.994	2004	Crea un sistema de jubilación anticipada. El monto del haber que percibirán los beneficiarios de la Jubilación Anticipada es el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del correspondiente al beneficio de jubilación al que tendrá derecho al cumplir la edad requerida de acuerdo a la ley 24.241, no pudiendo en ningún caso resultar inferior al haber mínimo del Régimen Previsional Público de Reparto.
	Ley 24.901	1997	La ley relativa al "Sistema de prestaciones básicas en habilitación y rehabilitación integral a favor de las personas con discapacidad", define acciones de prevención, asistencia, promoción y protección para brindar una cobertura integral a las necesidades y requerimientos de esta población.
	Ley 24.716 Licencia para trabajadoras madres de hijos con Síndrome de Down	1996	En el artículo 1 se establece que el nacimiento de un hijo con Síndrome de Down otorgará a la madre trabajadora, en relación de dependencia, el derecho a seis meses de licencia y sin goce de sueldo, desde la fecha del vencimiento del período de prohibición de trabajo por maternidad. En el artículo 2 se estipula que, durante el período de licencia, previsto en el artículo 1, la trabajadora percibirá una asignación familiar cuyo monto será igual a la remuneración que ella habría percibido si hubiera prestado servicios. Esta prestación será percibida en las mismas condiciones y con los mismos requisitos que corresponden a la asignación por maternidad.
	Ley 22.431 De Protección Integral para los Discapacitados.	1981	Crea un sistema de protección integral de las personas discapacitadas, tendiente a asegurar su atención médica, su educación y su seguridad social, así como a concederles las franquicias y estímulos que permitan, en lo posible, neutralizar la desventaja que la discapacidad les provoca y les dé oportunidad, mediante su esfuerzo, de desempeñar en la comunidad un rol equivalente al que ejercen las personas no discapacitadas.
	Ley Nacional 19.032	1971	Crea el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, creado en 1971 bajo el Programa de Atención Médica Integral (INSSJYP-PAMI) cuya función es "formular y diseñar políticas globales en materia sanitaria y social, garantizando la equidad en la cantidad y la calidad de servicios ofrecidos por el instituto en todo el territorio nacional" (Art. 4, Ley 25,615).
Bahamas	Act No. 27 of 2001 Employment	2001	<i>An Act to provide for the fixing of wages of workers, the hours of work, their leave and generally for matters pertaining to the welfare of workers.</i>
Bolivia (Estado Plurinacional de)	Decreto Supremo N° 4589	2021	Reglamenta la Ley N° 2450, de 9 de abril de 2003, de Regulación del Trabajo Asalariado del Hogar, referido a la afiliación de las trabajadoras o trabajadores asalariados del hogar ante la Caja Nacional de Salud. Este decreto establece las definiciones de afiliación de empleadores/as y trabajadores/as asalariados del hogar, los requisitos, las cotizaciones e infracciones.

País	Legislación	Año	Descripción
	Ley 380 - Ley Municipal de Corresponsabilidad en el Trabajo del Cuidado no Remunerado	2019	La Ley Municipal de Corresponsabilidad en el Trabajo del Cuidado no Remunerado de Cochabamba con objeto de promover la corresponsabilidad familiar y social y garantizar la corresponsabilidad pública en el trabajo de cuidado no remunerado, para mejorar las condiciones de acceso de las mujeres a la educación, empleo, actividad económica, participación social y la participación política en igualdad de oportunidades. Esta ley beneficia a las mujeres, protege a niñas y niños, a personas adultas mayores y a personas con discapacidad.
	Decreto Supremo N° 3462	2018	Otorga el beneficio de licencia especial para madres, padres, guardadoras, guardadores, tutoras o tutores de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en condición o estado crítico de salud, con el goce del cien por ciento (100%) de remuneración.
	Ley 977	2017	Establece la obligación para instituciones públicas y privadas de insertar laboralmente, a personas con discapacidad, así como de la madre o el padre, cónyuge, tutora o tutor que se encuentre a cargo de una o más personas menores de dieciocho años (18) con discapacidad o discapacidad grave y muy grave.
	Decreto Supremo 1893	2014	Reglamenta la aplicación de los derechos de las personas con discapacidad señalados en la Ley N° 223, General para Personas con Discapacidad, estableciendo mecanismos y procedimientos para su implementación.
	Decreto Supremo N° 1455	2013	Se otorga el beneficio de "licencia especial" a todas las madres, padres, tutores y responsables que trabajen en el sector público y privado que tengan hijos menores de doce (12) años que requieran atención personal con motivo de un accidente grave o enfermedad grave.
	Ley 309	2012	Ley que ratifica el Convenio 189 "Convenio sobre el Trabajo decente para las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos", de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
	Ley 223, Ley General para Personas con Discapacidad	2012	Decreta la Ley General para Personas con Discapacidad, que busca garantizar el ejercicio pleno de sus derechos y deberes en igualdad de condiciones y equiparación de oportunidades, trato preferente bajo un sistema de protección integral. Reglamentada, posteriormente, a partir del Decreto Supremo 1893/2014.
	Nueva Constitución Política del Estado	2008	Dispone que el Estado debe garantizar el derecho a la jubilación, con carácter universal, solidario y equitativo. Reconoce el derecho de las mujeres a la maternidad segura, con una visión y práctica intercultural; gozarán de especial asistencia y protección del Estado durante el embarazo, parto y en los periodos prenatal y posnatal. El artículo 45 dispone la cobertura universal del régimen de seguridad social para la atención por enfermedad, epidemias y enfermedades catastróficas; maternidad y paternidad; riesgos profesionales, laborales y riesgos por labores de campo; discapacidad y necesidades especiales; desempleo y pérdida de empleo; orfandad, invalidez, viudez, vejez y muerte; vivienda, asignaciones familiares y otras provisiones sociales. Por su parte, el artículo 48 indica que las mujeres no podrán ser discriminadas o despedidas por su estado civil, situación de embarazo, edad, rasgos físicos o número de hijas o hijos. Se garantiza la inamovilidad laboral de las mujeres en estado de embarazo y de los progenitores, hasta que la hija o el hijo cumpla un año de edad. En el artículo 338, el Estado reconoce el valor económico del trabajo del hogar como fuente de riqueza y deberá cuantificarse en las cuentas públicas.

País	Legislación	Año	Descripción
	Ley 2450, Regulación del Trabajo Asalariado del Hogar	2003	Ley de regulación del trabajo asalariado del hogar, consagra los derechos y obligaciones de trabajadores y empleadores. En el artículo 21, se estipula que "d) En casos de enfermedad, accidente o maternidad, se deberá proporcionar los primeros auxilios y traslado inmediato por cuenta del empleador al Centro de Salud, si el(la) trabajador(a) no estuviere asegurado por la Caja Nacional de Salud, el empleador, cubrirá los gastos que demande la atención médica". En este mismo artículo, es obligación del empleador "f) Otorgar el descanso pre y post natal de 45 días antes y 45 días después del parto".
	Ley 1678	1995	Regula los derechos, deberes y garantías de las personas con discapacidad. Tiene la finalidad de normar los procesos destinados a la habilitación, rehabilitación, prevención y equiparación de oportunidades de las personas discapacitadas, así como su incorporación a los regímenes de trabajo, educación, salud y seguridad social.
Brasil	Ley 13.982	2020	Modifica la Ley N° 8.742, para establecer parámetros adicionales para caracterizar la situación de vulnerabilidad social a los efectos de la elegibilidad para el beneficio de prestación continua (BPC) y establece medidas excepcionales de protección social que se amplían en caso de personas en estado de dependencia durante el período de enfrentamiento del coronavirus.
	Enmienda Constitucional 103	2019	Modifica el sistema de seguridad social, el párrafo 12 del art. 201, sobre las disposiciones de la seguridad social, señala que la ley establecerá un régimen especial para la inclusión en la seguridad social de los trabajadores de bajos ingresos y de aquellos que no tengan ingresos propios, que se dediquen, exclusivamente, al trabajo doméstico dentro de sus hogares, siempre que sean miembros de familias de bajos ingresos, garantizándoles el acceso a prestaciones iguales a un salario mínimo.
	Ley 13.769	2018	Modifica el Decreto Ley N° 3.689, de 3 de octubre de 1941 (Código de Procedimiento Penal), las Leyes 7.210, de 11 de julio de 1984 (Ley de Ejecución Penal) y 8.072, de 25 de julio de 1990 (Ley de Delitos Inherentes), para establecer la sustitución de la prisión preventiva por el arresto domiciliario de la mujer embarazada o madre o tutor de niños o personas con discapacidad y sancionar al régimen por la ejecución de una pena privativa de libertad de los condenados en la misma situación.
	Decreto Legislativo N°172	2017	Aprueba los textos del Convenio sobre Trabajo Decente para los Trabajadores del Hogar (núm. 189) y la Recomendación sobre Trabajo Decente para los Trabajadores del Hogar (núm. 201), de la Organización Internacional del Trabajo.
	Ley 13.370	2016	Modifica el párrafo 3 del art. 98 de la Ley N° 8.112, para extender el derecho a horario especial al funcionario público federal que tenga cónyuge, hijo o dependiente con cualquier tipo de discapacidad y revocar el requisito de compensación de tiempo.
	Ley Complementaria N°150	2015	Regula los derechos laborales de las y los trabajadores domésticos, estableciendo jornada de trabajo de un máximo de 8 horas diarias y 44 horas semanales, pago adicional por horas extras, pago adicional por horario nocturno, protección del salario, protección contra el despido arbitrario o sin justa causa, auxilio de guardería, seguro contra accidentes del trabajo, entre otros.
	Ley 13146	2015	Ley de Inclusión de las Personas con Discapacidad (Estatuto de las Personas con Discapacidad). Reconoce el derecho a la asistencia social y establece que los servicios de asistencia social implican la provisión de cuidados básicos e instrumentales y se ubican en el ámbito de la protección social básica y especializada (Art. 39).

País	Legislación	Año	Descripción
	Enmienda Constitucional N°72	2013	Enmienda constitucional que equipara los derechos de las y los trabajadores domésticos, con los de otros trabajadores. El párrafo único del art. 7 establece que la categoría de trabajadores domésticos tiene asegurada los derechos establecidos en los sub-párrafos IV, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXII, XXIV, XXVI, XXX, XXXI y XXXIII, y considerando las condiciones establecidas en la ley y observando la simplificación para el cumplimiento de las obligaciones tributarias principales y accesorias, lo establecido en los sub-párrafos I, II, III, IX, XII y XXV y XXVIII, así como su integración en el sistema de seguridad social. Reforma regulada a través de Ley Complementaria 150/2016, que regula el contrato de trabajo doméstico en relación con los derechos constitucionales implementados con esta reforma.
	Ley 11.304	2006	Permite al contribuyente que paga impuesto sobre la renta y emplear a una trabajadora doméstica, deducir de su declaración de impuesto a las ganancias conseguidas mensual del 12% a la Seguridad Social, en relación con la contribución del empleador. Regula los días de descanso y licencia por maternidad de las trabajadoras domésticas.
	Resolución Colegiada de la Agencia Nacional de Salud (RDC/ ANVISA) número 283	2005	Aprueba la Normativa Técnica que define normas de funcionamiento, bajo el aspecto del riesgo sanitario, para las Instituciones de Larga Estancia para Adultos Mayores (ILPI) gubernamentales o no gubernamentales.
	Ley 10741	2003	Nuevamente, establece la priorización del cuidado de personas mayores a través de sus familias en detrimento del cuidado en asilos. Regula las entidades de cuidado de adultos mayores gubernamentales y no gubernamentales.
	Portaría 1.423	1998	Por la cual el Ministerio de Salud instituye la atención a pacientes que requieran de cuidados prolongados conforme al principio de universalidad.
	Ley 8.842	1994	Establece la priorización del cuidado de personas mayores a través de sus familias en detrimento del cuidado en asilos (Art.4). Plantea el fomento de capacitación a cuidadores y la creación de alternativas al cuidado de ancianos tales como: centros sociales, guarderías, hogares de ancianos, talleres de trabajo protegido, atención domiciliaria y otros. Así mismo dispone la priorización del cuidado de adultos mayores en el ámbito de la seguridad social (Art.10).
	Ley 8.742	1993	Organiza la asistencia social y otras medidas
	Ley 7.853	1989	Proporciona apoyo para las personas con discapacidad y su integración social a través del CORDE (Coordinación Nacional para la Integración de Personas con Discapacidad).
Chile	Ley 21.380	2021	Ley que modifica el Art. 5° bis de ley 20.584, que regula los derechos y deberes que las personas tienen en relación con acciones vinculadas a su atención de salud, incorporando a los cuidadores y cuidadoras de personas como titulares del derecho a ser atendidos, preferente y oportunamente, por cualquier prestador de acciones de salud.
	Ley 21.375	2021	Esta ley, en vigencia desde marzo de 2022, consagra los cuidados paliativos y los derechos de las personas que padecen enfermedades terminales o graves. Esta ley tiene por finalidad reconocer, proteger y regular, sin discriminación alguna, el derecho de las personas que padecen una enfermedad terminal o grave a una adecuada atención de salud, en la forma que dispone la presente ley y un reglamento dictado por el Ministerio de Salud.

País	Legislación	Año	Descripción
	Resolución SERVEL, cuidados en gastos de campaña electoral	2021	Resolución dictada por el Servicio Electoral de Chile que determina que los desembolsos efectuados por candidatos y candidatas para el cuidado de niños, niñas, adolescentes y adultos mayores podrán ser incluidos en los gastos de campaña. Las candidatas y candidatos podrán reembolsar como gasto de campaña lo que deban destinar a pagar por el cuidado de sus hijos, personas dependientes y adultos mayores a su cargo, mientras realizan labores de campaña. Los gastos indicados se han incorporado al Manual de Financiamiento y Gasto Electoral del Servel, dentro del ítem "gastos menores y frecuentes de campaña", a partir del actual proceso electoral y para todas las elecciones futuras. Su rendición deberá efectuarse en conformidad a las reglas generales, contempladas en la ley orgánica constitucional N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, y las instrucciones impartidas por el Servel, organismo que abordará la revisión de cuentas desde una perspectiva de género, acorde a los tratados internacionales ratificados por nuestro país y la normativa nacional aplicable.
	Ley 21.269	2020	Incorpora a los trabajadores de casa particular al Seguro de Desempleo de la ley n°19.728, con financiamiento de un 3,0% de las remuneraciones imponibles de cargo del empleador, sin distinguir la duración del contrato.
	Decreto 28	2016	Aprueba reglamento para la ejecución de la asignación "Programa Pago Cuidadores de Personas con Discapacidad", el cual establece el pago de una remuneración para quienes ejercen labor de cuidadores no remunerados de personas con dependencia severa o discapacidad, previa inscripción en el Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa del Ministerio de Salud.
	Decreto 34	2016	Decreto que promulga el Convenio 189 de la OIT sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos.
	Ley 20.535	2011	Extiende el permiso a los padres, contemplado en el artículo 199 bis, para quien tenga a su cuidado personal, o sea cuidador de un menor con discapacidad debidamente inscrito en el Registro Nacional de la Discapacidad, o menor de 6 años, con el diagnóstico del médico tratante. También, se extiende el permiso en caso de mayores de edad con discapacidad mental, por causa psíquica o intelectual, multidéficit o que presenten dependencia severa.
	Ley 20.422 establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.	2010	Garantiza la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad (Título I, pár.1). Promueve la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia, a través de prestaciones o servicios de apoyo. La atención de las personas con discapacidad en situación de dependencia, deberá facilitar una existencia autónoma en su medio habitual y proporcionar un trato digno en todos los ámbitos de su vida personal, familiar y social (art.12).
	Ley 20.336	2009	Ley que modifica el artículo 150 del Código del Trabajo, relativo al descanso semanal de los trabajadores de casa particular. Establece los días de descanso de los trabajadores que vivan en la casa del empleador (un día completo de descanso a la semana y todos los días que la ley declare festivos).
	Ley 20.255	2008	Para las mujeres, la reforma significa un avance respecto de las injusticias establecidas por el sistema anterior. La creación del bono por hijo, la separación por género del seguro de invalidez y sobrevivencia y la división del saldo acumulado en la cuenta individual en caso de divorcio o nulidad incrementan la cobertura previsional y la disminución de las brechas de pensiones respecto de los hombres. Implica un reconocimiento a la situación de desventaja de las mujeres por las responsabilidades de crianza y cuidado.



País	Legislación	Año	Descripción
	Decreto 1.907, por el que se promulgan los Convenios 42, 103, 115, 136, 156, 159 y 162, adoptados por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo.	1998	La norma reemplazará a la Ley 19.325 sobre violencia intrafamiliar, modifica el Código Laboral y establece normas conexas de la OIT: Convenio 103, sobre la protección de la maternidad (revisado), 1952 Convenio 156, sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981.
	Ley 19.505 que concede permiso especial a trabajadores en caso de enfermedad grave de sus hijos	1998	Establece que los padres tendrán permiso para ausentarse de su trabajo por el número de horas equivalentes a 10 jornadas ordinarias de trabajo al año, distribuidas a su elección en jornadas completas, en el caso de que la salud de un menor de 18 años requiera la atención personal en caso de accidente grave o enfermedad terminal. Este permiso podrá ser extendido a uno de los dos progenitores.
Colombia	Decreto 237, Alcaldía Mayor de Bogotá	2010	Crea la Comisión Intersectorial del Sistema Distrital de Cuidado liderada por la Secretaría Distrital de la Mujer como ente articulador, que contará con una estrategia territorial, por medio de manzanas del cuidado y unidades móviles de servicios del cuidado, las cuales atenderán, a través de una oferta intersectorial de servicios, a distintas poblaciones que requieren de servicios de cuidado y que proveen cuidado en condiciones de desigualdad. El Sistema Distrital de Cuidado, implementado en la ciudad de Bogotá, articula programas y servicios, existentes y nuevos, para atender las demandas de cuidado de manera corresponsable entre el Distrito, la Nación, el sector privado, las comunidades y los hogares.
	Ley 1788	2018	Ley que modifica el artículo 306 del Decreto—ley 2663 del 5 de agosto de 1950, Código Sustantivo del Trabajo, y garantizando el acceso en condiciones de universalidad al derecho prestacional de pago de prima de servicios para los trabajadores y trabajadoras domésticos.
	Ley 1850	2017	Establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se plantea que el estado proporcionará servicios como Granjas para adultos mayores,
	Ley 1618	2013	Ley "por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad". Establece que el Instituto Colombiano del Bienestar Familiar debe establecer programas de apoyo y formación de cuidadores.
	Decreto 721/2013	2013	Regula la afiliación de los trabajadores del servicio doméstico al sistema de compensación familiar.
	Ley 1.595	2012	Ley por medio de la cual se aprueba el "Convenio sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (número 189)", de la Organización Internacional del Trabajo
	Ley 1.413	2010	La ley tiene por objeto incluir la economía del cuidado conformada por el trabajo de hogar no remunerado en el Sistema de Cuentas Nacionales, con el objeto de medir la contribución de las mujeres al desarrollo económico y social del país (Art.1), y como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas públicas.
	Ley 1315	2009	La "ley busca garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social" (art. 1) en los centros de protección social, centros de día e instituciones de atención.
	Ley 1276	2009	Modifica la Ley 687, de 2001, y se establecen nuevos criterios de atención integral de las personas mayores en los centros de vida (centros de día).
	Ley 1.361 por medio del cual se crea la Ley de Protección Integral de la Familia.	2009	Establece que el Estado y la Sociedad deben garantizar a la familia el ejercicio pleno de, entre otros, el derecho a un trabajo digno e ingresos justos, a la salud plena y a la seguridad social, a la igualdad y a recibir protección y asistencia social cuando sus derechos sean vulnerados o amenazados.

País	Legislación	Año	Descripción
	Ley 1346	2009	Por medio de la cual, se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2006.
	Ley 1251	2008	Por la cual, se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores. Se establece que el Estado debe regular los servicios de cuidado prolongado (públicos y privados) a personas mayores, crear programas y capacitar en la materia; mientras que, las familias deben brindar apoyo y ayuda especial al adulto mayor en estado de discapacidad.
	Ley 1.145 por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones.	2007	Crea el Sistema Nacional de Discapacidad (SND), entendido como el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten la puesta en marcha de los principios generales de la discapacidad.
	Ley 82, por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia.	1993	Es mujer jefa de hogar, quien, siendo soltera o casada, ejerce la jefatura del hogar y tiene bajo su cargo, afectiva, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.
Costa Rica	Decreto N° 42878-MP-MDHIS	2021	El decreto tiene por objeto, oficializar y declarar de interés público la Política Nacional de Cuidados 2021-2031 y su plan de acción 2021-2023, las cuales tienen como objetivo la implementación progresiva de un sistema de promoción de la autonomía, apoyo a los cuidados y atención a la población en situación de dependencia.
	Decreto N° 41087 - MTSS	2018	Reglamento a la Ley para Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad. Establece las obligaciones de las instituciones públicas y privadas para la garantía de los derechos de las personas con discapacidad. Especifica las reglas de la asistencia personal domiciliaria (cuidados de largo plazo) y la responsabilidad del Estado de desarrollar capacitaciones en la materia.
	Norma 9714	2017	Adición del capítulo VIII, acceso a la justicia, al Título II de la Ley N° 7600, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, de 2 de mayo de 1996. Ordena al Poder Judicial garantizar el derecho a la igualdad de acceso a la justicia. Las personas responsables de su aplicación deben ofrecer los ajustes razonables y adecuaciones procedimentales que faciliten la autonomía y el ejercicio del derecho de acceso a la justicia a las personas con discapacidad, como participantes directas e indirectas, en todas las etapas del proceso, así como en las diligencias preliminares.
	Ley 9379	2016	Ley para la Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad, establece derechos para las personas con discapacidad y deberes para sus familiares o personas encargadas. Asimismo, Se crea el Programa para la Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad, como una prestación económica estatal, y la Unidad de Autonomía Personal y Vida Independiente del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis), que tendrá a cargo dicho programa.
	Ley 9325, Contabilización del aporte del trabajo doméstico no remunerado en Costa Rica	2015	Ley que tiene por objeto medir la economía del cuidado conformada por el trabajo doméstico no remunerado, de acuerdo con lo que establece el Sistema de Cuentas Nacionales (SCN), consagra definición legal de trabajo doméstico no remunerado y economía del cuidado.
	Ley 9169	2013	Ley que aprueba el Convenio sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos de la Organización Internacional del Trabajo.

País	Legislación	Año	Descripción
	Ley 8.726 reforma del capítulo octavo del título segundo del Código del Trabajo, Ley 2. Ley del trabajo doméstico remunerado.	2009	Define a las trabajadoras domésticas como aquellas que brindan asistencia y bienestar a una familia o persona, en forma remunerada, y que se dedican a las labores de limpieza, cocina, lavado, planchado y demás labores propias de una residencia o habitación, sin que generen lucro para las personas empleadoras (artículo 101). Al mismo tiempo, indica que las trabajadoras domésticas pueden asumir dentro de sus labores el cuidado de personas, siempre y cuando se acuerde entre las partes (artículo 101). Por tanto, el cuidado no se entiende como inherente al trabajo doméstico remunerado. Regula, la jornada laboral, los salarios, las vacaciones y los permisos laborales y establece que no se podrá contratar a personas menores de 15 años. En el artículo 105, regula la jornada laboral, descansos, vacaciones.
	Ley 8661	2007	Aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo.
	Decreto No. 37165-S	2001	Reglamento para el otorgamiento del permiso sanitario de funcionamiento de los hogares de larga estancia para personas adultas mayores.
	Ley 7935 Integral para la Persona Adulta Mayor	1999	Esta ley establece los derechos de las personas mayores, de los cuales, los que se refieren, implícitamente, al cuidado a largo plazo son: el acceder a un hogar sustituto, a la asistencia social, a una vivienda digna, a una pensión y a vivir libres de violencia. Así mismo establece derechos para las personas usuarias de hogares de larga estadía, centros de día u otras modalidades de atención, a mantener sus vínculos afectivos y decidir sobre su salud y sus finanzas.
	Ley 7.600 Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.	1996	La Ley tiene como objetivos, servir como instrumento a las personas con discapacidad para que alcancen su máximo desarrollo, su plena participación social, así como el ejercicio de los derechos y deberes establecidos en el sistema jurídico nacional; garantizar la igualdad de oportunidades para la población en todo ámbito; eliminar cualquier tipo de discriminación hacia estas personas; establecer las bases jurídicas y materiales que le permitan a la sociedad costarricense adoptar medidas necesarias para la equiparación de oportunidades, y la no discriminación de las personas con discapacidad (art.3).
Cuba	Acuerdo Número IX-109	2022	Aprueba el Proyecto de Ley de Código de las Familias, que en el punto f) del artículo 4 estipula regular los derechos de las personas a "la igualdad plena entre mujeres y hombres, a la distribución equitativa del tiempo destinado al trabajo doméstico y de cuidado entre todos los miembros de la familia, sin sobrecargas para ninguno de ellos, y a que se respete el derecho de las parejas a decidir si desean tener descendencia y el número y el momento para hacerlo, preservando en todo caso el derecho de las mujeres a decidir sobre sus cuerpos". Además, en el artículo 212 se reconoce la valoración económica del trabajo doméstico y de cuidado. " 2. En caso de que exista una división sexual de roles y funciones durante la convivencia de los cónyuges, esta no puede dar lugar a consecuencias económicas perjudiciales para ninguno de ellos. 3. Se reconoce el valor de las contribuciones indirectas, incluidas las de carácter no financiero, en la adquisición de los bienes acumulados durante el matrimonio, por lo que el trabajo doméstico y de cuidado es computable como contribución a las cargas."

País	Legislación	Año	Descripción
	Decreto 56/21	2021	"Decreto-Ley "De la Maternidad de la Trabajadora y la Responsabilidad de las Familias", establece regulaciones relativas a la maternidad de la trabajadora, a los fines de ampliar los beneficios aprobados en esa materia, con los objetivos siguientes: a) Asegurar y facilitar a la mujer trabajadora la atención médica durante el embarazo, el descanso pre y posnatal, la lactancia materna y, a ambos padres, el cuidado del menor; b) regular prestaciones monetarias, económica y social, desde las treinta y cuatro (34) semanas de embarazo o treinta y dos (32) si es múltiple y hasta que el menor arribe a su primer año de vida; c) establecer una protección al padre u otro familiar trabajador de los determinados en el presente Decreto-Ley, a quien se encargue el cuidado del menor, en caso de fallecimiento de la madre; d) otorgar una prestación monetaria a la madre o al padre con hijos enfermos o a la abuela o abuelo, en lo adelante los abuelos, a quien se encargue su cuidado; e) conceder el derecho a disfrutar de la prestación social a los abuelos, al cuidado de un menor, cuya madre es estudiante, para contribuir a garantizar la continuidad de estudios y su autonomía; y f) disponer un tratamiento diferenciado cuando el menor requiera de atenciones especiales."
	Decreto Ley 278	2011	Ofrece protección al trabajador y trabajadora ante la vejez, la invalidez total temporal o permanente, y en caso de muerte a su familia. Se protege especialmente a las mujeres, ya que pueden beneficiarse de la licencia de maternidad, pueden acreditar el tiempo de trabajo en otros sectores y se le aplican contribuciones especiales si arriban a los 50 años de edad, así como pueden jubilarse por la edad anterior establecida, de 55 años para las mujeres.
	Decreto-ley 234 de 2003, de la Maternidad de las trabajadoras.	2003	Concede derechos a la mujer trabajadora y protege su maternidad, asegurando y facilitando su atención médica durante el embarazo, el descanso, pre y post natal, la lactancia materna y el cuidado de los hijos e hijas menores de edad, así como el tratamiento diferenciado en el caso de discapacidad de éstos. Asimismo, contribuye a propiciar la responsabilidad compartida de la madre y el padre en el cuidado y atención de los hijos e hijas, y la del padre en caso de fallecimiento de la madre. Se aplica a la madre y padre adoptivos en todo lo que concierne a la protección de los hijos e hijas.
Dominica	<i>Labour contract Act</i>	1983	<i>An Act to make provisions whereby every employer is required to provide each employee within the application of this Act with a written contract specifying certain particulars of his employment; to provide the contents of a basic labour contract, and for the purposes connected therewith.</i>
	<i>Labour standards Act</i>	1977	<i>An Act to provide for the fixing of wages of workers, the hours of work, their leave and generally for matters pertaining to the welfare of workers.</i>
Ecuador	Ley orgánica de las personas adultas mayores	2019	Establece que "la familia, la comunidad y el Estado son corresponsables en la protección, cuidado y atención de las personas adultas mayores." (Art. 55) Contempla en su artículo 11 que: "la familia tiene la corresponsabilidad de cuidar la integridad física, mental y emocional de las personas adultas mayores y brindarles el apoyo necesario para satisfacer su desarrollo integral, respetando sus derechos, autonomía y voluntad". Así mismo considera la implementación progresiva de: centros gerontológicos residenciales y de atención diurna, espacios de socialización, atención domiciliaria y centros de acogida temporal (art. 89).
	Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar, que reforma el Código del Trabajo, la Ley Orgánica del Servicio Público y la Ley de Seguridad Social	2015	Reconoce el trabajo no remunerado en los hogares: incorpora a las amas de casa al sistema de seguridad social, garantiza a las mujeres su derecho a jubilación, viudez, indemnización por discapacidad. Contempla también cambios al tipo de contratación, bonificaciones, estabilidad laboral, utilidades, da garantías en caso de despido de mujeres embarazadas y dirigentes sindicales, entre otros.
	Dictamen de la Corte Constitucional 10	2013	Aprobación del Convenio 189 de la OIT sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos.

País	Legislación	Año	Descripción
	Ley Orgánica de Discapacidades	2012	Establece la protección y reconocimiento de los cuidadores y cuidadoras de personas con alguna discapacidad (art. 5; 16). Los cuidadores pueden gozar de beneficios de inclusión laboral como "sustitutos" de la persona discapacitada (art. 48). Se amplía el permiso de maternidad por 3 meses adicionales, en el caso del nacimiento de niñas o niños con discapacidad o congénitos graves (art. 52). Los empleados públicos y privados con una jornada de trabajo de 8 horas diarias que tuvieren bajo su responsabilidad a personas con discapacidad severa, debidamente certificada, tendrán derecho a 2 horas diarias para su cuidado, previo informe de la unidad de recursos humanos o de administración del talento humano (art. 52). Los cuidadores (sustitutos) serán beneficiarios de la exoneración del impuesto a la renta (art. 76) y un monto específico del IVA (art. 78). Establece el seguro social como un derecho irrenunciable a los cuidadores, tal como para las personas con discapacidad (art. 82). Ejecución de políticas de promoción y protección social, incluyendo la orientación y capacitación a las personas y las familias que tienen bajo su cuidado a las personas con discapacidad, en el buen trato y atención que deben prestarles (art. 87.2).
	Ley Orgánica reformativa a la Ley Orgánica de servicio civil y carrera administrativa y de unificación y homologación de las remuneraciones del sector público y al Código del Trabajo.	2009	Establece que toda servidora pública tiene derecho a una licencia con remuneración de 12 semanas por el nacimiento de su hija o hijo; en caso de nacimientos múltiples el plazo se extiende por 10 días adicionales. Por otra parte, señala que el servidor público tiene derecho a licencia por paternidad con remuneración por 10 días contados desde el nacimiento de su hija o hijo cuando el parto es normal; en los casos de nacimientos múltiples o por cesárea se ampliará por cinco días más. Al mismo tiempo establece que la madre y el padre adoptivos tendrán derecho a licencia con remuneración por 15 días, los mismos que correrán a partir de la fecha en que la hija o hijo le fuere, legalmente, entregado y que los padres tendrán derecho a 25 días de licencia con remuneración para atender los casos de una hija o hijo hospitalizados o con patologías degenerativas; licencia que podrá ser tomada en forma conjunta o alternada.
	Constitución de la República del Ecuador	2008	En el Artículo 6, inciso 1 y 5 se establece que se promoverá la maternidad y paternidad responsable y la corresponsabilidad materna y paterna en el cuidado de los hijos. Por otra parte, en el artículo 333 se reconoce como labor productiva el trabajo no remunerado de auto sustento y cuidado humano que se realiza en los hogares. Y se indica que "el Estado promoverá un régimen laboral que funcione en armonía con las necesidades del cuidado humano, que facilite servicios, infraestructura y horarios de trabajo adecuados; de manera especial, proveerá servicios de cuidado infantil, de atención a las personas con discapacidad y otros necesarios para que las personas trabajadoras puedan desempeñar sus actividades laborales; e impulsará la corresponsabilidad y reciprocidad de hombres y mujeres en el trabajo doméstico y en las obligaciones familiares". El art. 325 y 333 incluye, en la definición del sistema económico, el reconocimiento del trabajo doméstico no remunerado de auto sustento y de cuidado humano que se realiza en los hogares, el trabajo familiar y las formas autónomas de trabajo. Reconoce, además, el derecho a la seguridad social a todas las personas y extiende la responsabilidad del Estado a las personas que realizan trabajo no remunerado en los hogares.
	Ley 180 sobre las discapacidades	1992	Protege a las personas con discapacidad; establece un sistema de prevención de discapacidades, atención e integración de personas con discapacidad que garantice su desarrollo y evite que sufran toda clase de discriminación, incluida la de género. Establece la creación y funcionamiento del Consejo Nacional de Discapacidades (CONADIS).
	Reglamento General de la Ley de Servicio civil y carrera administrativa	1985	Considera calamidad doméstica del servidor público: el fallecimiento, accidente o enfermedad grave de su cónyuge o de sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, e igualmente los siniestros que afectan la propiedad o los bienes del servidor, gravemente.

País	Legislación	Año	Descripción
El Salvador	Decreto 717	2002	La Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor tiene por objetivo garantizar y asegurar una atención integral para la protección de las personas adultas mayores y contribuir al fortalecimiento e integración de la familia (art. 1). La familia tendrá la responsabilidad primaria de atención a las personas adultas mayores y el Estado estará obligado a brindar el apoyo a través de las instancias respectivas (art. 3). A falta de una familia, para las personas adultas mayores, el Estado garantizará su atención a través de la institución correspondiente, coordinada por la Secretaría Nacional de la Familia, con el apoyo de instituciones públicas, privadas e instituciones no gubernamentales, dedicadas para tal fin.
Granada	<i>Employment Act No 14</i>	1999	<i>An Act to provide for the fixing of wages of workers, the hours of work, their leave and generally for matters pertaining to the welfare of workers.</i>
Guatemala	Constitución Política de la República de Guatemala (reformado por Acuerdo legislativo No. 18-93 del 17 de noviembre de 1993)	1993	La constitución establece como garantías del Estado: la protección a la familia (art. 47); la maternidad (art. 52); y la protección a la mujer trabajadora y regulación de las condiciones en que debe prestar sus servicios (art. 102, inc. K).
	Ley 135-96	1996	Ley de atención a las personas con discapacidad, la cual define atención como "atención a la persona con discapacidad, todas aquellas acciones encaminadas a favorecer su desarrollo físico, psicológico, moral, mental, sensorial, social y afectivo, mediante programas sistemáticos y secuenciales que abarquen todas las áreas de desarrollo humano".
Guyana	<i>Chapter 36: 05, Person with Disabilities Act</i>	2010	<i>Establishes the rights of persons with disabilities, including equality in employment (Sub-Part I), education (Sub-Part II), health (Sub-Part III) and housing (Sub-Part IV).</i>
	<i>Prevention of discrimination Act, Chapter 99:09</i>	1998	<i>An Act to provide for the elimination of discrimination in employment, training, recruitment and membership of professional bodies and the promotion or equal remuneration to men and women in employment who perform work of equal value, and for matters connected therewith.</i>
	<i>Old age pension Act. Chapter 36:03</i>	1998	<i>An Act to make provision for the payment Old Age Pensions.</i>
	<i>Act 19 - Termination of Employment and Severance Pay Act</i>	1997	<i>Establishes that an employee's continuous employment shall not be treated as interrupted if the employee is absent from work - (a) due to taking annual leave, maternity leave or sick leave or any other leave in accordance with any law or contract or agreement or disability (art. 4.2, inc. A). A female employee's pregnancy or a reason connected with her pregnancy does not constitute good or sufficient cause of dismissal or for imposition of disciplinary action (art. 8.1, inc. C).</i>
	<i>Equal Rights Act No. 19</i>	1990	<i>An Act to make provision for the enforcement of the principles enshrined in article 29 of the Constitution so as to secure equality for women and for matters connected therewith.</i>
	<i>Act 15 - National Insurance and Social Security Act 196</i>	1969	<i>Maternity benefit of a payment or periodical payments to an insured person or to the uninsured spouse of an insured person in the case of her pregnancy or confinement (art. 19(1)(a)(iv)).</i>
	<i>Loi portant sur l'intégration des personnes handicapées</i>	2012	<i>Law on the integration of people with disabilities in Haiti. Only available in French.</i>

País	Legislación	Año	Descripción
Honduras	Decreto Ejecutivo N° PCM-005-2021	2021	Aprueba la "Política Nacional de Envejecimiento y del Adulto Mayor 2021-2050", con el propósito que la población de adultos mayores esté vinculada y sea parte de las dinámicas que ocurren en el País, tanto de naturaleza pública como privada o de índole nacional e internacional teniendo como objetivo primordial mejorar su calidad de vida. Uno de sus principios orientadores es el de la corresponsabilidad. En el numeral VI, se estipula que "La concurrencia y responsabilidad compartida de los sectores públicos y sociales, el Estado, la familia y la propia población de adultos mayores, en cuanto al desarrollo de la política para el envejecimiento, convocando la más alta participación de los actores sociales y comprometiéndolos en el diseño, ejecución y evaluación de programas." En el número VII, Línea Estratégica 3: Propuesta de mecanismos de sensibilización y comunicación sobre el envejecimiento activo y la adultez mayor, propone "Fomentar el cuidado de los adultos mayores en el entorno familiar, como institución natural encargada de la atención integral de todos sus miembros." (3.2).
	Decreto 160, Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad	2005	Establece garantías de derechos para personas con discapacidad, tales como acceso a la educación (Sección II), a la salud y seguridad social (Sección III). Crea la Dirección General de Desarrollo para las personas con Discapacidad encargada de establecer políticas para la prevención, atención y rehabilitación integral de las personas con discapacidad.
	Decreto 34/2000 Ley de igualdad de oportunidades para la mujer.	2000	Establece que el Estado está en la obligación de promover al interior de la familia, a través de la educación formal y alternativa, la redistribución de las responsabilidades familiares, derivadas del cuidado y la reproducción de la familia, para cumplir con la igualdad de oportunidades y el correcto sentido de la división del trabajo. Indica que la trabajadora que adopte a un menor o a una menor de cinco años, tendrá derecho a la misma licencia post parto que la mujer en estado de gravidez. Establece que el trabajo asalariado del hombre y la mujer fuera del hogar no tiene que interferir con las responsabilidades familiares, ambos están obligados a compartir en iguales condiciones el trabajo en el hogar. Por su parte los empleadores que tengan a su servicio más de 30 mujeres trabajadoras están obligados a poner a disposición de ellas centros de cuidado infantil.
Jamaica	<i>The employment (equal pay for men and women) Act 34</i>	1975	<i>This Act describes the rights of men and women at work, especially about equal pay.</i>
	<i>Nursing Homes Registration Act and Regulations</i>	1934	Establece que el Instituto de Salud y Unidad de servicios, a través de la División de Estándares y Regulación se encargará de supervisar las casas para ancianos y personas convalecientes, así como los centros de día.
	<i>Poor Relief Act of 1886 (last amendment 1973)</i>	1886	A través de la cual se establece que los gobiernos locales deben proveer, supervisar y vigilar los servicios públicos de cuidado o atención a personas destituidas de medios para su subsistencia, que están incapacitados para trabajar por causas físicas o mentales.
México	Acuerdo que modifica lineamientos del Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares	2020	Acuerdo que modifica los lineamientos para la operación del Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares, incorporando a las trabajadoras del hogar como beneficiarias de la Modalidad de Apoyo Solidario a la Palabra. El programa considera el acceso a un Apoyo financiero por \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).
	Ley Federal del Trabajo (Última reforma 02-07-19)	2019	Incluye reformas a la regulación del trabajo doméstico. En el capítulo XIII del Título Tercero de Condiciones del Trabajo, consagra una definición legal de "trabajadores del hogar" en la que incluye a quienes llevan a cabo tareas de cuidados. Contempla una regulación legal más extensa respecto a las obligaciones del empleador, entre las cuales adiciona la de inscribir a la parte trabajadora al Instituto Mexicano del Seguro Social y pagar las cuotas correspondientes conforme a las normas aplicables en la materia.

País	Legislación	Año	Descripción
	Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad	2011	Tiene por objetivo reglamentar el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estableciendo las condiciones en las que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.
	Ley General para la igualdad entre mujeres y hombres	2006	Esta ley tiene por objeto regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.
	Ley de los derechos de las personas adultas mayores.	2002	A través de esta ley el Estado garantiza las condiciones óptimas de salud, educación, nutrición, vivienda, desarrollo integral y seguridad social a las personas adultas mayores. Dispone que la familia de la persona adulta mayor deberá cumplir su función social; por tanto, de manera constante y permanente deberá velar por cada una de las personas adultas mayores que formen parte de ella, siendo responsable de proporcionar los satisfactores necesarios para su atención y desarrollo integral.
Nicaragua	Ley 870, Código de Familia	2014	Establece la corresponsabilidad de los padres en cuanto a los deberes familiares (artículo 2 letra g, artículo 80). A su vez reconoce el trabajo de cuidados no remunerado como contribución económica a la familia (art. 82)
	Ley 763, Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad	2011	Establece garantías de derechos en igualdad de condiciones para personas con discapacidad, tales como derechos civiles y políticos (Capítulo III), derechos laborales (Capítulo IV), derecho a la educación (Capítulo V), y derecho a la salud (Capítulo VI). Crea la Dirección General de Desarrollo para las personas con Discapacidad encargada de establecer políticas para la prevención, atención y rehabilitación integral de las personas con discapacidad. Crea el Consejo Nacional de Promoción y Aplicación de los Derechos de las Personas con Discapacidad, encargado de desarrollar políticas en favor de las personas con discapacidad.
	Ley 648 de Igualdad de derechos y oportunidades	2008	Esta ley tiene por objeto promover la igualdad y equidad en el goce de los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales entre mujeres y hombres; establecer los principios generales que fundamenten políticas públicas dirigidas a garantizar el ejercicio efectivo en la igualdad real, en la aplicación de la norma jurídica vigente de mujeres y hombres, para asegurar el pleno desarrollo de la mujer y establecer los mecanismos fundamentales, a través de los cuales todos los órganos de la administración pública y demás Poderes del Estado, gobiernos regionales y municipales garantizarán la efectiva igualdad entre mujeres y hombres.
Panamá	Decreto Ejecutivo Nº 42	2019	Fija el salario mínimo mensual para el trabajo doméstico para los distritos del país.
	Decreto Ejecutivo 244	2012	Adopta la política pública de igualdad de oportunidades para las mujeres (PPIOM): La PPIOM contiene un eje temático, entre otras, sobre economía, pobreza y trabajo. Algunos de sus lineamientos estratégicos son de reconocer y legitimar el trabajo doméstico no remunerado, como actividad económica que genera riqueza y bienestar social, y elaborar un sistema de valoración del trabajo de cuidado (no. 3) políticas de fomento de la corresponsabilidad del trabajo no remunerado realizado en el ámbito del hogar que facilite el acceso de las mujeres al ámbito productivo (no. 4); y el desarrollo de un nuevo modelo de relaciones laborales y empleo de calidad con enfoque de género, que facilite la corresponsabilidad para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral (no. 6).



País	Legislación	Año	Descripción
	Ley 25	2007	Se aprueba la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad. Impedir cualquier forma de explotación, violencia y abuso asegurando, entre otras cosas, que existan formas adecuadas de asistencia y apoyo que tengan en cuenta el género y la edad para las personas con discapacidad y sus familiares y cuidadores (art. 16, inc. 2). Asegurar el acceso de las personas con discapacidad y de sus familias que vivan en situaciones de pobreza a asistencia del Estado para sufragar gastos relacionados con su discapacidad, incluidos capacitación, asesoramiento, asistencia financiera y servicios de cuidados temporales adecuados (art. 28, inc. c).
	Decreto Ejecutivo 103	2004	Se crea la Secretaría nacional para la integración social de las personas con discapacidad y el Consejo nacional consultivo para la integración social de las personas con discapacidad. Entre sus funciones está la promoción del fortalecimiento de las asociaciones de personas con discapacidad y sus familias (art. 3, inc. 2) y proponer estrategias destinadas a lograr la integración social de las personas con discapacidad y sus familias (art. 7, inc. 1).
	Ley 4 por la cual se constituye la igualdad de oportunidades para las mujeres	1999	Establece lineamientos para el desarrollo de políticas públicas con perspectiva de género. En el ámbito del cuidado orienta la creación y ampliación de centros de apoyo infantil y comunitario que permitan a las mujeres incorporarse a la vida social y económica. En el ámbito familiar, el Estado favorecerá la distribución equitativa de las responsabilidades entre la pareja.
	Decreto Ejecutivo 3	1999	Regula a través de normas la apertura y funcionamiento de los centros de atención diurna, hogares o albergues para adultos mayores.
Paraguay	Ley 5407	2015	La Ley de Trabajo Doméstico establece la definición legal de trabajadores domésticos e incluye a quienes realizan labores de cuidado de personas enfermas, ancianas o minusválidos (art. 3 letra h). Asimismo, establece la obligación de incorporar a estos trabajadores al régimen general de seguro social obligatorio del Instituto de Previsión Social.
	Ley 3.990 Modifica el artículo 24 del Decreto-Ley N° 1860/50	2010	Art. 24.- Fondo de Enfermedad — Maternidad. Los gastos necesarios para cubrir el costo de los riesgos de enfermedad no profesional y de maternidad, accidente del trabajo y enfermedad profesional y los subsidios correspondientes, serán financiados con el 9% (nueve por ciento) del monto total de los salarios sobre los cuales se abonan las cuotas establecidas en el Artículo 17, incisos a), b), c), ll) y m) modificado por esta Ley.
	Constitución Política de la República de Paraguay	1992	Art. 48: De la igualdad de derechos del hombre y de la mujer. El hombre y la mujer tienen iguales derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales. Establece que el Estado promoverá las condiciones y creará los mecanismos adecuados para que la igualdad sea real y efectiva, allanando los obstáculos que impidan o dificulten su ejercicio y facilitando la participación de la mujer en todos los ámbitos de la vida nacional.  El artículo 58 de la Constitución paraguaya establece que "Se garantizará a las personas excepcionales la atención de su salud, de su educación, de su recreación y de su formación profesional para una plena integración social. El Estado organizará una política de prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de los discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, a quienes prestará el cuidado especializado que requieran. Se les reconocerá el disfrute de los derechos que esta Constitución otorga a todos los habitantes de la República, en igualdad de oportunidades, a fin de compensar sus desventajas".
Perú	Documento Técnico Marco Conceptual sobre Cuidados	2021	El documento identifica los principales elementos a tener en cuenta para una adecuada toma de decisiones en el proceso de implementación del Sistema Nacional de Cuidados con enfoque de género, derechos humanos, interculturalidad, interseccionalidad, intergeneracional, curso de vida, discapacidad y gerontológico para personas que requieren cuidados y las/ las cuidadoras/es, considerando la superación de la actual división sexual del trabajo, en un contexto en el que Estado, mercado, comunidad y familia contribuyan, activamente, bajo una lógica de corresponsabilidad.

País	Legislación	Año	Descripción
	Resolución Ministerial N° 170-2021-MIMP	2021	Aprueba el Documento Técnico: Marco Conceptual sobre Cuidados.
	Decreto Supremo N° 007-2021-MIMP	2021	Aprueba la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030, la cual hace mención específica en materia de cuidado en su Lineamiento 3.2: "Implementar el modelo de cuidado integral de salud de la población con discapacidad por curso de vida", el que busca coadyuvar al objetivo N° 3 de la política: asegurar el acceso y cobertura de servicios integrales de salud para las personas con discapacidad.
	Decreto Supremo N° 006-2021-MIMP	2021	Aprueba la Política Nacional Multisectorial para personas adultas mayores al 2030, cuyo Objetivo N° 1 es: Garantizar el derecho al cuidado y buen trato para una convivencia sin discriminación de las personas adultas mayores. Dicho objetivo coadyuvará a la erradicación del problema público identificado: "La Discriminación estructural por motivos de edad contra las personas adultas mayores".
	Reglamento de la Ley N° 31.047	2021	El presente Reglamento regula el trabajo del hogar remunerado en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31.047, Ley de las trabajadoras y trabajadores del hogar. El presente reglamento establece definiciones y principios, formas de prestación del trabajo del hogar, registro, contratación y su contenido, pago de remuneraciones, entre otros. También crea el Registro del Trabajo del Hogar.
	Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP	2019	Política Nacional de Igualdad de Género (Decreto Supremo N°008-2019-MIMP), establece como meta hacia el año 2030, la implementación del Sistema Nacional de Cuidado con enfoque de género para personas en situación de dependencia. Este lineamiento se encuentra vinculado al Objetivo prioritario 4: "Garantizar el ejercicio de los derechos económicos y sociales de las mujeres", a través del cual se busca el empoderamiento económico y social de las mujeres y niñas peruanas, contribuyendo a la reducción de las brechas generadas por la división sexual del trabajo.
	Decreto Legislativo N°1408	2018	Decreto legislativo para el fortalecimiento y la prevención de la violencia en las familias, establece que las familias asumen un conjunto de funciones respecto de sus miembros, siendo una de ellas, el cuidado. El cuidado, activamente, dirigido a las niñas, niños, adolescentes, gestantes, personas adultas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia, con la finalidad de cubrir sus necesidades y garantizar el ejercicio pleno de sus derechos para lograr su desarrollo integral y el derecho a una vida plena (artículo 7). El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ejerce la rectoría en materia de protección y promoción de las familias (artículo 9°); en ese sentido, es competencia del MIMP en coordinación con el Ministerio de Trabajo y los tres niveles de gobierno, impulsar normas, estrategias, servicios (cuidado diurno, vespertino, comunitario, lactarios u otros) y acciones dirigidas a conciliar la vida familiar y el trabajo (artículo 10°). Posteriormente, fue modificado por el Decreto Legislativo 1443.
	Ley 30490	2016	Ley de la persona adulta mayor, además de establecer los derechos de esta población, define los requisitos que deben cumplir los centros de atención residencial, centros de día, nocturnos u otros. Así mismo, ordena que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) sea la instancia encargada de supervisar las políticas dirigidas a las personas mayores.

País	Legislación	Año	Descripción
	Decreto Supremo N°002—2014—MIMP	2014	Decreto supremo que aprueba el reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, realiza precisiones en torno al cuidado a personas en situación de discapacidad. La Rehabilitación Basada en la Comunidad, como estrategia que involucra a las personas con discapacidad, sus familias, las organizaciones, comunidades y los servicios relevantes gubernamentales y no gubernamentales en salud, educación, servicios vocacionales, sociales y otros servicios. (Artículo 3.26) Las personas con discapacidad y sus familias tienen derecho a acceder a programas de capacitación y apoyo social. Se brinda especial atención, a las mujeres con discapacidad, con relación a la maternidad y el embarazo; así como a la protección de la niñez con discapacidad frente a la explotación, los malos tratos y la falta de cuidados, entre otros aspectos. Asimismo, se establece que los Gobiernos Regionales y Locales deben implementar cunas, guarderías y centros de cuidado con enfoque inclusivo, con el objetivo que la persona con discapacidad sea atendida y sus familiares puedan realizar actividades laborales y educativas que contribuyan a su bienestar y calidad de vida. (artículo 6°) Implementar de manera progresiva mecanismos de atención basada en la comunidad a fin de que los servicios y programas sociales se brinden en el domicilio de la persona con discapacidad, de acuerdo con sus requerimientos, promoviendo la inclusión social de la persona con discapacidad y su familia en la comunidad. (artículo 9°) Acceso oportuno a los medicamentos de calidad, tecnologías de apoyo, dispositivos y ayudas compensatorias para su atención, habilitación y rehabilitación, considerando la condición socioeconómica, geográfica y cultural de la persona con discapacidad (artículo 32°).
	Decreto Supremo N°056-2014-PCM	2014	Aprueba el Reglamento de la Ley N°29700, Ley que Incluye el trabajo no remunerado en las cuentas nacionales, establece en su artículo 7° que, para la valoración del trabajo doméstico no remunerado o de la producción de servicios que realizan los hogares para su propio uso y que no forman parte de la frontera de posibilidades de producción, se utiliza el criterio del tercero o asignación del valor de mercado al tiempo de trabajo dedicado a las actividades domésticas que realizan las mujeres y hombres del hogar, conforme lo establece el artículo 7°.
	Ley 29.700	2011	Incluye una cuenta satélite del trabajo no remunerado en las cuentas nacionales, con especial énfasis en el trabajo doméstico no remunerado mediante la aplicación de encuestas de uso del tiempo.
	Ley 29973, Ley general de personas con discapacidad	2012	Establece que "la persona con discapacidad tiene derecho a vivir de forma independiente en la comunidad, en igualdad de condiciones que las demás. El Estado, a través de los distintos sectores y niveles de gobierno, promueve su acceso a servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo en la comunidad para facilitar su inclusión social y evitar su aislamiento y abandono" (Art, 11).
	Ley Marco 29.344 de aseguramiento universal en salud	2009	La ley tiene por objeto establecer el marco normativo del aseguramiento universal en salud, a fin de garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona a la seguridad social en salud, así como normar el acceso y las funciones de regulación, financiamiento, prestación y supervisión del aseguramiento.
	Ley 28.983 de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres	2007	Esta ley tiene por objeto establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomías, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad.
	Ley 27.050 Ley general de personas con discapacidad	1998	Establece el régimen legal de protección, de atención de salud, trabajo, educación, rehabilitación, seguridad social y prevención, para que la persona con discapacidad alcance su desarrollo e integración social, económica y cultural, previsto en el Artículo 7 de la Constitución Política del Estado. En el art. 5 señala que, para el logro de los fines y la aplicación de la presente Ley, se crea el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).


País	Legislación	Año	Descripción
Puerto Rico	Ley 9, Carta de Derechos de la Mujer Trabajadora	2020	Establece un catálogo de derechos de titularidad de la mujer trabajadora (art. 3), entre estos: la prohibición de discriminación, a no ser despedida injustificadamente, protección y aplicación de las normas de licencia y descanso por maternidad, y derechos de lactancia.
	Ley 121	2019	Ley de la Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a favor de los Adultos Mayores, establece las responsabilidades del gobierno para con las personas adultas mayores. Garantiza extender la expectativa de vida saludable, promoviendo la salud, el envejecimiento activo y la participación social mediante: a. Acceso a servicios de calidad a través de toda la isla, tanto para el sistema público como el privado. b. Un sistema de cuidado integral y continuo que facilite la inclusión social y la vida en comunidad no importa su diversidad funcional o cognitiva en su lugar de preferencia, ya sea su casa o institución. c. Los estudios y especialistas geriátricos y gerontólogos entre los profesionales de la salud y sociales.
	Ley 58, Ley para propiciar el bienestar y mejorar la calidad de vida de los adultos mayores	2018	Crea los Centros de Apoyo y Rehabilitación para Adultos Mayores, entre otros programas orientados al apoyo en los cuidados destinados al mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores.
	Ley 251	2015	Consagra el derecho de los trabajadores de disponer de hasta un máximo de 5 días acumulados en su licencia por enfermedad para atender situaciones de enfermedad y/o tratamiento de hijos, cónyuges, y de personas de edad avanzada o con impedimentos bajo su cuidado y tutela.
	Ley 408-2000 - Ley de Salud Mental de Puerto Rico (Última modificación 2008)	2008	Establece las necesidades de prevención, tratamiento, recuperación y rehabilitación en salud mental. Los miembros de la familia del adulto que reciben servicios de salud mental, serán tratados con respeto y dignidad. Entre otros servicios, recibirán servicios de sostén disponibles y grupos de apoyo, así como asistencia en estrategias para el manejo de crisis (art. 2.24).
	Ley 190 para enmendar el inciso C del Artículo 7 de la Ley 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de Establecimientos para Ancianos"	2001	Enmienda la "Ley de Establecimientos para Ancianos", a fin de disponer que a la fecha de renovación de licencia la(s) persona(s) encargada(s) del establecimiento, así como el personal que labora en el mismo o presta servicios a éste atendiendo, directamente, a la(s) persona(s) de edad avanzada, deberá(n) presentar evidencia de haber tomado un curso o seminario anual de capacitación sobre nuevos conocimientos en el área de gerontología, con especial énfasis en la atención de las necesidades básicas de salud y de cuidado, alimentación, recreación y socialización de las personas de edad avanzada.
República Dominicana	Constitución de la República Dominicana	2016	Desde el 2010, la Constitución de República Dominicana, reconoce en el numeral 11 del artículo 55 que "El Estado reconoce el trabajo del hogar como actividad económica que crea valor agregado y produce riqueza y bienestar social, por lo que se incorporará en la formulación y ejecución de las políticas públicas y sociales".
	Decreto 83 - 15	2015	Establece que el Consejo Nacional de la Persona Envejeciente (CONAPE) es la instancia encargada de acreditar y supervisar los centros diurnos y centros permanentes para personas mayores de carácter privado, público o mixto.
	Ley 5	2013	Ley sobre igualdad de derechos de las personas con discapacidad. Establece que entre los servicios de rehabilitación que debe proporcionar el Estado se encuentra la capacitación a las personas con discapacidad en actividades de autocuidado.
	Resolución No. 104-13	2013	Resolución que aprueba el Convenio N° 189, sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y Trabajadores Domésticos, adoptado en Ginebra, por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo.

País	Legislación	Año	Descripción
	Ley 352	1998	La ley crea el Consejo Nacional de la Persona Envejeciente (CONAPE), el cual está encargado de desarrollar las políticas para las personas mayores de 65 años que requieran asistencia. Este instituto ha desarrollado: las políticas de transferencias focalizadas a personas mayores con un salario mínimo o menos como ingreso, con alguna discapacidad o problema de salud. También, desarrolla el programa de visitas domiciliarias de asistentes gerontológicos
San Vicente y las Granadinas	<i>Wages Regulation (Domestic Workers) Order</i>	2008	<i>Include those who perform childcare or elder care tasks in the definition of a domestic worker, and it establishes the conditions for accessing maternity leave (3).</i>
Trinidad y Tabago	<i>Equal opportunity Act</i>	2000	<i>This Act prevents women from discrimination at work and presents the Equal Opportunity Commission.</i>
	<i>Counting Unremunerated Work Act</i>	1996	<i>An Act to require the Central Statistical Office and other public bodies to produce and maintain statistics relative to the counting of unremunerated work and to provide a mechanism for quantifying and recording the monetary value of such work.</i>
Uruguay	Ley N° 19.978	2021	Ley de Teletrabajo. En el artículo 3, se reconoce al teletrabajo como una modalidad necesaria para la generación de empleo y, en particular, para el acceso a puestos de trabajo de personas con responsabilidades familiares, personas con discapacidad o de quien ellos dependan o a cuyo cuidado estén.
	Resolución 134/21	2021	Resolución que crea un régimen especial de subsidio por desempleo, que comprenderá a los trabajadores del servicio doméstico incluidos en el ámbito subjetivo del Decreto-Ley N° 15.180.
	Ley 19.729	2019	La ley consagra el derecho de todo trabajador que tenga un hijo con discapacidad conforme al régimen previsto en la Ley N° 19.691, de 29 de octubre de 2018 (ley de promoción del trabajo de personas con discapacidad), a solicitar hasta un total de 10 (diez) días anuales para controles médicos de ese hijo, con goce de sueldo.
	Ley N° 19.353 que crea el Sistema Nacional Integrado de Cuidados	2015	La presente ley tiene por objeto la promoción del desarrollo de la autonomía de las personas en situación de dependencia, su atención y asistencia, mediante la creación del Sistema Nacional Integrado de Cuidados (SNIC), como conjunto de acciones y medidas orientadas al diseño e implementación de políticas públicas que constituyan un modelo solidario y corresponsable entre familias, Estado, comunidad y mercado.
	Ley 18.899	2012	Ley que aprueba el Convenio 189 sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo.
	Ley 18.651 Protección Integral de personas con discapacidad	2010	Establece un sistema de protección integral a las personas con discapacidad, tendiente a asegurarles su atención médica, su educación, su rehabilitación física, psíquica, social, económica y profesional y su cobertura de seguridad social, así como otorgarles los beneficios, las prestaciones y estímulos que permitan neutralizar las desventajas que la discapacidad les provoca y les dé oportunidad, mediante su esfuerzo, de desempeñar en la comunidad un rol equivalente al que ejercen las demás personas.
	Ley 18.617	2009	La ley crea el Instituto Nacional del Adulto Mayor (INMAYORES) en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social, el cual debe gestionar políticas para el desarrollo e integración social y económica de las personas mayores, sí como "promover el acceso a la atención integral de su salud en la prevención, asistencia y eventuales procesos de rehabilitación, tanto en la esfera pública como privada, siguiendo el modelo de "cuidados progresivos". Para ello se privilegiará la atención con base comunitaria creando alternativas a la institucionalización y generando condiciones de apoyo para la atención en el ámbito familiar. (Art. 4)"

País	Legislación	Año	Descripción
	Ley 18.395 Beneficios Jubilatorios. Flexibilización de las condiciones de acceso	2008	Otorga a las mujeres para el cómputo jubilatorio un año de trabajo por cada hijo/a nacido/a vivo/a o por cada hijo/a que hayan adoptado siendo este menor o discapacitado.
	Ley 18.227 Asignaciones Familiares	2008	Norma el sistema de asignaciones familiares. En el art. 3 establece que serán tributarios o administradores del beneficio instituido por la ley las personas con capacidad legal o las instituciones, a cuyo cargo estén los beneficiarios. En caso de que dos personas de distinto sexo reúnan tales condiciones, tendrá preferencia la mujer.
	Ley 18.065 Trabajo Doméstico	2006	Dicta las normas para la regulación del trabajo doméstico para incorporar a los y las trabajadoras domésticas al régimen general de fijación de salarios y categorías.
	Ley 17.796	2004	Ley de promoción integral de los adultos mayores, por la cual el Estado debe "garantizar al adulto mayor acceso a atención integral de su salud, en su prevención, en su asistencia y en eventuales procesos posteriores de rehabilitación, tanto en la esfera pública como en la privada. En esta materia deberá seguirse el modelo de "cuidados progresivos" privilegiando la atención con base comunitaria, creando alternativas a la hospitalización y generando, además, condiciones que permitan que, cuando fuere posible, la atención se lleve a cabo en el ámbito familiar" (Art.5).
Venezuela (República Bolivariana de)	Ley de Sistema de Cuidados para la Vida	2021	Esta Ley tiene por objeto reconocer los cuidados para la vida como actividades indispensables para el desarrollo humano, que crean valor agregado, generan calidad de vida y bienestar social, mediante la implementación de políticas, planes, programas y medidas que garanticen atención y acompañamiento integral a las personas cuidadoras y a las personas sujetas de cuidados, a los fines de contribuir a que alcancen mayores niveles de autonomía, bienestar e integración social como factores claves en el logro de la suprema felicidad social del Pueblo.
	Ley Orgánica para la Atención y Desarrollo Integral de las Personas Adultas Mayores	2021	Esta Ley tiene por objeto garantizar el respeto a la dignidad humana de las personas adultas mayores y el pleno ejercicio de sus derechos y garantías, el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades, reconociendo su autonomía y libre desenvolvimiento de la personalidad, a través de la atención integral que deben brindarle el Estado, las familias y la sociedad para asegurar su buen vivir, bienestar, calidad de vida, seguridad y envejecimiento saludable, activo, digno y feliz. En el artículo 29, señala que "El Estado promoverá la formación de cuidadoras y cuidadores de personas adultas mayores para la atención domiciliaria, a través de programas educativos donde participen las familias y las comunidades. Así mismo, propiciará la conformación de redes de cuidadoras y cuidadores con participación de profesionales especializados en esta área, en conjunto con el personal del centro de salud cercano a la residencia de éstas".
	Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social (Última modificación 2012)	2012	Establece un régimen prestacional de servicios sociales al adulto mayor, incluyendo prestaciones económicas y atención domiciliaria de apoyo si lo requieran (art. 57). Establece indemnizaciones por ausencia laboral causadas por maternidad y paternidad, que serán financiadas con las cotizaciones de empleadores, empleadoras, trabajadores, y trabajadoras en los términos, condiciones y alcances que establezca la ley que regule el Régimen Prestacional de Pensiones y Otras Asignaciones Económicas (art. 65).
	Ley para Personas con Discapacidad	2006	Regula los medios y mecanismos, para garantizar el desarrollo integral de las personas con discapacidad de manera plena y autónoma, de acuerdo con sus capacidades, y lograr la integración a la vida familiar y comunitaria, mediante su participación directa como ciudadanos y ciudadanas. Crea el Sistema Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad.

País	Legislación	Año	Descripción
	Ley de Servicios Sociales	2004	El objetivo de la ley es definir y regular el Régimen Prestacional de Servicios Sociales al Adulto Mayor y Otras Categorías de Personas. Establece que el Estado, las familias y la sociedad, se integrarán corresponsablemente, para mejorar la calidad de vida de los adultos mayores y otras categorías de personas, mediante su incorporación efectiva a programas, servicios y acciones que faciliten, de acuerdo a sus condiciones, el acceso a la educación, el trabajo de calidad, la salud integral, la vivienda y hábitat dignos, la participación y el control social, la asistencia social, las asignaciones económicas según sea el caso, la asistencia jurídica y la participación en actividades recreativas, culturales y deportivas. Las familias tendrán derecho a recibir el apoyo de las instituciones públicas para el cuidado y atención de las personas protegidas por esta Ley.
	Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer	1999	Esta ley regula el ejercicio de los derechos y garantías necesarias para lograr la igualdad de oportunidades para la mujer. Su objetivo es garantizar a la mujer el pleno ejercicio de sus derechos, el desarrollo de su personalidad, aptitudes y capacidades. Garantiza una cobertura integral en los riesgos de enfermedad y maternidad de la mujer trabajadora por medio de prestaciones, garantías laborales y protecciones laborales (art. 13-15; 24).

Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2022). Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe.



La atención y los cuidados que hoy requieren las personas, especialmente las mayores, para cubrir y satisfacer sus necesidades primarias, son un tema de la mayor relevancia en América Latina y el Caribe y gran parte del mundo. La discusión internacional ha puesto de manifiesto la crisis de los cuidados y la necesidad de pensar nuevas formas para su organización social y política. En especial, se ha puesto énfasis en el trabajo de cuidado que realizan las mujeres, generalmente sin ningún respaldo ni reconocimiento de la sociedad. Paralelamente, la demanda de cuidados integrales se incrementa como consecuencia del envejecimiento de las poblaciones y de la condición de dependencia de las personas mayores.

La presente investigación ofrece una revisión de las definiciones, conceptos y experiencias regionales referentes al diseño de políticas y sistemas de cuidados a largo plazo destinados a las personas mayores, con una mirada comparativa respecto de las condiciones de base y las respuestas implementadas en la República de Corea. Con ello, se espera avanzar de manera sustantiva en la consolidación de respuestas nacionales encaminadas al diseño e implementación de sistemas integrales de cuidados a largo plazo en América Latina y el Caribe.